| Gobernación de Cundinamarca | GESTION CONTRACTUAL | Código: E-GCCP-FR-040 |
|---|---|---|
| | | Versión: 3 |
| | SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL | Fecha de Aprobación: 12/08/2025 |

**Bogotá, 06/03/2026**

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

| Solicitud | | Detalle |
|---|---|---|
| **Adición** | | N/A |
| **Prórroga** | **X** | Prórroga desde: 19/03/2026 hasta 18/07/2026 |
| **Modificación** | **X** | Aclaratorio CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES. Literal E) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA |

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:**

| | |
|---|---|
| **Contrato / Convenio No.** | No. SS-CD-CVI-1029-2025. |
| **Contratista / Partes del Convenio** | HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA |
| **Fecha de suscripción** | 20/10/2025 |
| **Objeto** | Aunar esfuerzos entre la Secretaría de salud de Cundinamarca y la E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima – Centro de Salud Quipile, para la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario asistencial e instrumental, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca. |
| **Fecha de inicio** | 19 de noviembre del 2025 |
| **Plazo inicial** | Cuatro (4) meses |
| **Fecha de terminación inicial** | 18 de marzo del 2026 |
| **Prórrogas** | N/A |
| **Suspensiones** | N/A |
| **Valor inicial del contrato** | $ 477.114.887 |
| **Adiciones** | N/A |
| **Valor Total** | $ 477.114.887 |
| **Otras modificaciones** | N/A |
| **Supervisor** | JAIME ORLANDO AVILA PACHECO |
| **Cargo** | Profesional Universitario |
| **Observaciones** | N/A |
| **Link SECOP** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8469492&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation |

## 4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| **SI CORRESPONDE A ADICIÓN** | **INVERSIÓN ( )** | **FUNCIONAMIENTO ( )** |
| | **PROYECTO:** | N/A |
| | **RUBRO:** | N/A |
| | **VALOR DE LA ADICIÓN:** | N/A |
| | **VALOR CDP:** | N/A |
| | **No. y FECHA CDP:** | N/A |
| | **NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:** | N/A |

| | | |
|---|---|---|
| **PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** | **TIEMPO A PRORROGAR:** | **4 MESES** |
| | **TIEMPO FINAL:** | **8 MESES** |
| | **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:** | **18/07/2026** |

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1029-2025, inició el 19 de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución inicial de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 18 de marzo de 2026.

El 13 de febrero del 2026, la gerente de la E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima, Dra. Laura Isabel España Moreno, presentó la solicitud de prórroga No. 1 al convenio referido, en dicha solicitud, se expone la necesidad de la extensión del tiempo de ejecución para cumplir adecuadamente con las obligaciones del convenio interadministrativo, argumentando que:

*"(…)*
*De manera atenta me permito dirigirme a usted con el fin de solicitar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-1029-2025, suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima – Centro de Salud Quipile, por cuatro (4) meses y/o 120 días más al plazo inicial pactado.*

*La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la ejecución efectiva de los recursos asignados y el cumplimiento integral del objeto contractual, orientado a la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario asistencial e instrumental, los cuales permitirán fortalecer la capacidad instalada y mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud en la sede del municipio de Quipile.*

*La ejecución del Convenio estuvo sujeta a los trámites presupuestales y administrativos necesarios para la incorporación formal de los recursos en la vigencia correspondiente, así como a los tiempos requeridos para los procesos de adquisición conforme a las especificaciones técnicas definidas Estas circunstancias impactaron el cronograma inicialmente previsto, sin que medie incumplimiento por parte de la entidad ejecutora.*

*En este sentido, la prórroga solicitada permitirá culminar adecuadamente el proceso contractual, garantizando transparencia, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos, en beneficio de la población usuaria del Centro de Salud Quipile.*

*Justificación Técnica y Administrativa de la Prórroga*

*Durante la vigencia anterior, la ejecución estuvo condicionada a trámites obligatorios previos a la adición presupuestal, que incluyeron*

- *Concepto técnico de viabilidad área financiera secretaria de salud.*
- *Aprobación de Junta Directiva.*
- *Trámite ante CONFIS.*
- *Expedición del acto administrativo de incorporación.*

*Estos procesos redujeron el tiempo efectivo disponible para la ejecución a menos de un (1) mes antes del cierre fiscal, periodo insuficiente para garantizar fabricación, suministro y entrega del mobiliario hospitalario y equipos biomédicos conforme a especificaciones técnicas.*

*Para la presente vigencia, y conforme a lineamientos impartidos por la Secretaría de Salud, fue necesario adelantar nuevamente:*

- *Incorporación de recursos al presupuesto 2026.*
- *Actualización de estudio financiero.*
- *Nuevo concepto de viabilidad.*
- *Presentación ante Junta Directiva.*
- *Trámite ante CONFIS.*
- *Acto administrativo de incorporación.*

*Lo anterior ha impactado el cronograma inicial sin que medie incumplimiento por parte de la E.S.E., tratándose de procedimientos presupuestales obligatorios y externos a la voluntad de la entidad ejecutora.*
*(…)"* (Tomado textualmente de la Solicitud de prórroga)

Aunado a lo anterior, el 3 de marzo del 2026, la E.S.E. remitió a la Secretaría de Salud el primer informe parcial de ejecución del convenio, donde se informa el estado de ejecución de este, indicando que:

*"(…)*
*•Se realizo la incorporación de los recursos asignados al presupuesto 2025, mediante el Acuerdo No 038 de 24 de noviembre 2025.*
*•Se verifico el recaudo efectivo de los recursos mediante certificación expedida por parte de Tesorería, donde consta el recaudo con fecha del día dieciocho (18) de diciembre de 2025.*
*• Se adquirió la respectiva póliza de cumplimiento que ampara los recursos del convenio. No. 340-47-994000057699-0 de la Compañía Solidaria de Colombia.*
*• En cumplimiento de la cláusula octava se expidió la Resolución 064 de fecha 1 de diciembre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS - CD - CVI 1029 -2025."*
*•Se dio Inicio con los procesos administrativos para la respectiva contratación y adquisición de los equipos biomédicos objeto del Convenio.*
*•Se solicitará la respectiva prorroga toda vez que el plazo se estableció por cuatro (4) meses que se cumplen el próximo 18 de marzo de 2026.*
*(…)"* (Tomado textualmente del informe parcial de ejecución)

En la solicitud, la E.S.E relaciona un cronograma de ejecución en el que se contempla el desarrollo de las siguientes actividades:

| No. | Actuación | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Dependencia Responsable | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Suscripción de la Prorroga | 19/03/26 | 18/07/26 | E.S.E. | Firma de la Prorroga |
| 2 | Solicitud cierre presupuestal 2025 e incorporación de recursos | 2/03/26 | 15/03/26 | E.S.E. | Requisito previo a adición presupuestal |
| 3 | Emisión de concepto técnico de viabilidad para incorporación de los recursos - DAF | 2/03/26 | 15/03/26 | E.SE. | Documento soporte |
| 4 | Presentación ante Junta Directiva | 16/03/26 | 20/03/26 | E.S.E. | Aprobación incorporación |
| 5 | Aprobación CONFIS | 20/03/26 | 30/03/26 | CONFIS Departamental | Requisito presupuestal |
| 6 | Expedición acto administrativo de adición | 30/03/26 | 30/03/26 | E.S.E. | Incorporación recursos |
| 7 | Análisis especificaciones técnicas mobiliario y equipo biomédico, tipo de convocatoria, estudios previos, de acuerdo al manual de contratación de la E.S.E. contratación directa al no superar 360 smmlv art. 35 manual de contratación. | 31/03/26 | 6/04/26 | Área jurídica técnica E.S.E. | Definición técnica |
| 8 | Verificación tiempos de entrega proveedores. | 6/04/26 | 6/04/26 | Área administrativa ESE | Tiempos precontractuales |
| 9 | Inicio proceso contractual adquisición | 6/04/26 | 15/04/26 | Área jurídica técnica E.S.E. | etapa contractual |
| 10 | ejecución contractual | 15/04/26 | 30/05/26 | Área jurídica técnica E.S.E. | etapa contractual |
| 11 | liquidación contractual proveedor | 1/06/26 | 15/06/26 | Área jurídica técnica E.S.E. | terminación y liquidación contractual |
| 12 | informe final | 15/06/26 | 30/06/26 | Área administrativa supervisión | supervisión |

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la E.S.E. para llevar a cabo el proceso de convocatoria pública y ejecutar el contrato derivado, **esta supervisión considera procedente conceder una prórroga por un término de cuatro (4) meses**, es decir, hasta el **18 de julio de 2026**, con el fin de permitir el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas en el marco del convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1029-2025.

Desde esta SUPERVISION se solicita también la aclaración del nombre de la entidad

relacionada en la **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES**, en el literal **E) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**. Lo anterior, corresponde a que aparece el siguiente error de transcripción:

- numeral 2 "Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de E.S.E. Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa, suscribir el acta de inicio"
- numeral 4 "Pronunciarse sobre los documentos que someta a consideración la E.S.E. Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular".

Donde se debe aclarar, que corresponde a la **E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima**, quien celebró el presente convenio.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez detectado el error de digitación, esta supervisión considera que, se realice la aclaración correspondiente en dichos numerales, con el fin de garantizar la coherencias jurídica y administrativa del convenio, quedando de la siguiente manera:

"(...)
**CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES:**
(...)

**E) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la **E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima**, suscribir el acta de inicio.
3. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
4. Pronunciarse sobre los documentos que someta a consideración **E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima**, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
5. Vigilar la ejecución del convenio.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

(...)"

**a. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:**

El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A, mediante sentencia de la 37910 de enero 31 de 2019, Consejero Ponente María Adriana Marín, indicó:

*"De acuerdo con lo expuesto, a los contratos estatales regidos por la Ley 80 de 1993, como el que es objeto de la presente controversia, les son aplicables las normas civiles que regulan lo concerniente a los elementos de los contratos, que, como es bien sabido, se distinguen entre i) esenciales, ii) naturales y iii) accidentales, siendo los primeros, aquellos sin los cuales el contrato no existe o deriva en uno diferente; los segundos, los elementos que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen; y los terceros, aquellos que no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato, pero que se pactan en él por voluntad de las partes. <(...) essentialia negotii, naturalia negotii y accidentalia negotii, para indicar que existen términos fundamentales que caracterizan la figura, permiten ubicarla dentro de la variedad de ejemplificaciones, la hacen ser lo que es ; que otras cláusulas o, mejor, efectos u obligaciones acompañan de suyo al acto dispositivo, se sobrentienden en él, pero pueden ser desechadas por expresa decisión particular; y que, en últimas, hay estipulaciones admisibles en el negocio pero que no lo siguen sino en cuanto haya habido concreta mención suya por parte de los celebrantes.*

*Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: <constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial>.*
*(...)*

*De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. Y como lo ha reconocido la jurisprudencia: "En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad. Lo contrario supondría el aval para prórrogas automáticas, las cuales pretermiten tales análisis. De suerte que son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos".*

*(...)*

La presente prorroga no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico que dieron lugar a su suscripción, es decir que, las cláusulas obligaciones que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación no serán modificadas u afectadas en su componente técnico y condiciones pactadas. En tal sentido el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación número: 11001-03-06-000-2021-00167-00(2473), señala:

"*De lo explicado, se concluye que la prórroga es un supuesto permitido en la ley que implica la extensión de contenido obligacional de un contrato estatal, siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se altere o modifique las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación. Pero que, en todo caso, no puede ser estipulado como una cuestión automática, mutatis mutandis en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que implica el aspecto temporal de un negocio jurídico que puede o no implicar un cambio en aspectos económicos del mismo*.".

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

**MODIFICACION DEL CONTRATO – Noción de prórroga – límites**

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto. Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, esta Sala definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico.

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato,

como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia — Autonomía de la voluntad

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

La presente prorroga se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias y por el Código Civil

Los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del convenio, fueron verificados y avalados por la supervisión del mismo y no se presenta modificaciones o afectaciones a éste, y así mismo, con la prórroga se pacta un tiempo prudente para cumplir con el objeto del convenio.

De acuerdo con el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, adoptado mediante Decreto Departamental 161 de abril 24 de 2024, dentro de las obligaciones técnicas de los Interventores y Supervisores se consagró:

*"**8. Obligaciones técnicas***

*1…*

*d. Emitir concepto y recomendaciones sobre la conveniencia de suscribir prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con antelación al vencimiento del contrato; por tal motivo, la adición y/o prórroga deberá estar justificada jurídica, técnica y económicamente.* (…)"

De acuerdo con lo anterior, la solicitud presentada por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA el 03 de marzo de 2026, es aprobada por el supervisor del convenio.

De igual forma se deja constancia que se verificó los pagos de Seguridad Social de la ESE.

**b. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA**:

| ítem | Concepto | Total |
|---|---|---|
| A | Valor Inicial del Convenio | $ 477.114.887 |
| B | Valor desembolsado a la fecha | $ 477.114.887 |
| C | Porcentaje Desembolsado | 100 % |
| D | Valor Final | $ 477.114.887 |

La presente prórroga no genera ningún tipo de erogación presupuestal, se mantiene el valor inicial del convenio por **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 477.114.887),** el cual se efectuó en un giro del 100% a la E.S.E una vez firmada el acta de inicio.

La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** cuenta con un avance de ejecución del convenio del 25%. En este marco, la E.S.E incorporó los recursos al presupuesto mediante acuerdo No. 038 de 2025 *"Por medio del cual se viabiliza modificación al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, para la vigencia fiscal 2025".*

En este contexto, se considera necesaria la prórroga con el fin de asegurar la culminación exitosa del objeto del **Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1029-2025**, el cual a la actualidad ya que su extensión no genera ningún tipo de detrimento patrimonial para ninguna de las partes involucradas, permitiendo así el cumplimiento eficiente de los compromisos adquiridos.

**ANEXOS:**

1. Solicitud de Prórroga Convenio SS-CD-CVI-1029-2025 (incluido cronograma de ejecución), tres (03) folios.
2. Primer informe de ejecución parcial posterior a la prórroga otorgada al convenio SS-CD-CVI-1029-2025, con dos (02) folios
3. Certificados de Paz y Salvo por el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de la E.S.E. (incluye la documentación profesional del contador de la E.S.E que lo certifica), Cinco (05) folios.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM y certificación de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal. Nueve (09) folios.

**SUPERVISOR**

Nombre: Jaime Orlando Ávila Pacheco
C.C. No.79.952.375
Cargo: Profesional Universitario
Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios
Secretaria de Salud

Proyectó: Erika Alejandra Villamil Perdomo- Ingeniera Biomedica – Contratista - Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios

*Anolaima, 13 de febrero de 2.026*

***Ingeniero:***
***JAIME ORLANDO AVILA PACHECO***
***Profesional Universitario***
***Dirección de desarrollo y gestión***
***De la Red de prestación de servicios***
***E. S. D.-***

***Asunto:*** *Solicitud Prorroga SS-CD-CVI-1029-2025*

*Reciba un cordial saludo*

*De manera atenta me permito dirigirme a usted con el fin de solicitar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-1029-2025, suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima – Centro de Salud Quipile, por cuatro (4) meses y/o 120 días más al plazo inicial pactado.*

*La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la ejecución efectiva de los recursos asignados y el cumplimiento integral del objeto contractual, orientado a la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario asistencial e instrumental, los cuales permitirán fortalecer la capacidad instalada y mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud en la sede del municipio de Quipile.*

*La ejecución del Convenio estuvo sujeta a los trámites presupuestales y administrativos necesarios para la incorporación formal de los recursos en la vigencia correspondiente, así como a los tiempos requeridos para los procesos de adquisición conforme a las especificaciones técnicas definidas. Estas circunstancias impactaron el cronograma inicialmente previsto, sin que medie incumplimiento por parte de la entidad ejecutora.*

*En este sentido, la prórroga solicitada permitirá culminar adecuadamente el proceso contractual, garantizando transparencia, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos, en beneficio de la población usuaria del Centro de Salud Quipile.*

*Justificación Técnica y Administrativa de la Prórroga*

*Durante la vigencia anterior, la ejecución estuvo condicionada a trámites obligatorios previos a la adición presupuestal, que incluyeron:*

- *Concepto técnico de viabilidad área financiera secretaria de salud.*
- *Aprobación de Junta Directiva.*
- *Trámite ante CONFIS.*
- *Expedición del acto administrativo de incorporación.*

*Estos procesos redujeron el tiempo efectivo disponible para la ejecución a menos de un (1) mes antes del cierre fiscal, periodo insuficiente para garantizar fabricación, suministro y entrega del mobiliario hospitalario y equipos biomédicos conforme a especificaciones técnicas.*

*Para la presente vigencia, y conforme a lineamientos impartidos por la Secretaría de Salud, fue necesario adelantar nuevamente:*

- *Incorporación de recursos al presupuesto 2026.*
- *Actualización de estudio financiero.*
- *Nuevo concepto de viabilidad.*
- *Presentación ante Junta Directiva.*
- *Trámite ante CONFIS.*
- *Acto administrativo de incorporación.*

*Lo anterior ha impactado el cronograma inicial sin que medie incumplimiento por parte de la E.S.E., tratándose de procedimientos presupuestales obligatorios y externos a la voluntad de la entidad ejecutora.*

***Cronograma a la prórroga**:*

| No. | Actuación | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Dependencia Responsable | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Suscripción de la Prorroga | 19/03/26 | 18/07/26 | E.S.E. | Firma de la Prorroga |
| 2 | Solicitud cierre presupuestal 2025 e incorporación de recursos | 2/03/26 | 15/03/26 | E.S.E. | Requisito previo a adición presupuestal |
| 3 | Emisión de concepto técnico de viabilidad para incorporación de los recursos - DAF | 2/03/26 | 15/03/26 | E.SE. | Documento soporte |
| 4 | Presentación ante Junta Directiva | 16/03/26 | 20/03/26 | E.S.E. | Aprobación incorporación |
| 5 | Aprobación CONFIS | 20/03/26 | 30/03/26 | CONFIS Departamental | Requisito presupuestal |
| 6 | Expedición acto administrativo de adición | 30/03/26 | 30/03/26 | E.S.E. | Incorporación recursos |
| 7 | Análisis especificaciones técnicas mobiliario y equipo biomédico, tipo de convocatoria, estudios previos, de | 31/03/26 | 6/04/26 | Área jurídica técnica E.S.E. | Definición técnica |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | acuerdo al manual de contratación de la E.S.E. contratación directa al no superar 360 smmlv art. 35 manual de contratación. | | | | |
| 8 | Verificación tiempos de entrega proveedores. | 6/04/26 | 6/04/26 | Área administrativa ESE | Tiempos precontractuales |
| 9 | Inicio proceso contractual adquisición | 6/04/26 | 15/04/26 | Área jurídica técnica E.S.E. | etapa contractual |
| 10 | ejecución contractual | 15/04/26 | 30/05/26 | Área jurídica técnica E.S.E. | etapa contractual |
| 11 | liquidación contractual proveedor | 1/06/26 | 15/06/26 | Área jurídica técnica E.S.E. | terminación y liquidación contractual |
| 12 | informe final | 15/06/26 | 30/06/26 | Área administrativa supervisión | supervisión |

***Necesidad de Prórroga***

*Se solicita prórroga del plazo contractual con el fin de:*

- *Garantizar la culminación del proceso contractual.*
- *Permitir tiempos reales de fabricación y entrega.*
- *Asegurar instalación y puesta en funcionamiento adecuada.*
- *Evitar ejecución apresurada que genere riesgos fiscales.*
- *Cumplir integralmente el objeto del Convenio.*

*La solicitud se fundamenta en el principio de planeación, eficiencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.*

*Agradeciendo de antemano la atención prestada y atento a cualquier inquietud al respecto*

***LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO***
***Gerente***
***E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA***

**Proyecto:** Deivis Fernández Aguirre – Asesor Jurídico Externo (Contratista)

Banco de Bogotá

Dirección general
Bogotá D.C. Calle 36 # 7- 47
**www.bancodebogota.com**

**BANCO DE BOGOTA S.A.**

**NIT. 860.002.964-4**

**INFORMA QUE:**

El **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** identificado con NIT. No. 8320014654, se encuentra vinculado mediante la cuenta ahorros oficial No. 124208117, denominada **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SS-CD-CVI-1029-2025** aperturada el 21/11/2025 la cual se encuentra activa y vigente a la fecha.

Se expide en Bogotá, el día 26 de enero del 2026.

Cordialmente,

Banco de Bogotá

**CINDY JOHANA TIJARO LATORRE**
**Ejecutiva Banca Gobierno Cundinamarca**
Ctijaro@bancodebogota.com.co
Celular. 3165786004

**Mejor Banco de Colombia 2021:** • The Banker • Euromoney • Global Finance | **Great Place To Work 2021** | **Sustainability Yearbook 2021**

Estamos para ti
**Pyme:** 60 1 364 7400
**Empresas:** 60 1 607 9006

Queremos siempre brindarte el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar al celular (+57) 318 373 00 77 o a través del correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co o en la dirección Calle 36 No 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá.

Cuéntanos tu experiencia
Estamos para mejorar y poder brindarte el mejor servicio. ¡Queremos saber tu opinión! Haz clic aquí



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.261.517**

**PEÑA RONDON**
APELLIDOS

**LEIDY JOHANA**
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1993**

**LOS SANTOS**
**(SANTANDER)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55** ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

**18-JUL-2011 LOS SANTOS**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2712400-00374661-F-1098261517-20120510 0029841748H 1 32785808



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

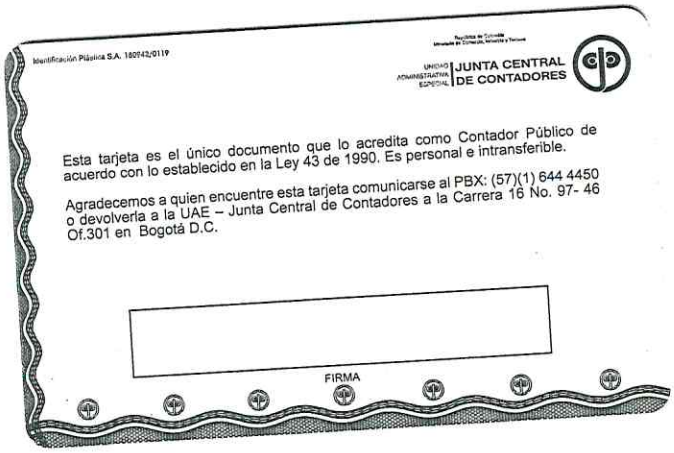
263473-T

LEIDY JOHANA
PEÑA RONDON
C.C. 1098261517
RES. INSCRIPCION 1183 DEL 23/09/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

277368

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

294518



Identificación Plástica S.A. 180742/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Gobernación de Cundinamarca

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GOB-S-CR-2025-0122778

**SSC-DAF-PPTO-0795**
Bogotá D.C 20 de noviembre de 2025

Señores
**Junta Directiva**
**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

**REFERENCIA:** Concepto Técnico

Apreciados Señores:

La E.S.E. presentó la siguiente modificación al presupuesto de la vigencia 2025 así:

| DENOMINACION RUBRO PRESUP/TAL | PRESUPUESTO APROBADO | MODIFICACIONES | | PRESUPUESTO AJUSTADO |
|---|---|---|---|---|
| | | CREDITO O ADICION | CONTRACREDITO O REDUCCION | |
| ***INGRESOS*** | | | | |
| - DISPONIBILIDAD INICIAL | **1.107.954.925,00** | | | 1.107.954.925,00 |
| - INGRESOS CORRIENTES | **11.985.192.227,50** | 245.214.724,00 | | 12.230.406.951,50 |
| - RECURSOS DE CAPITAL | **1.830.350.293,00** | 477.114.887,00 | | **2.307.465.180,00** |
| **TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS** | **14.923.497.445,50** | **722.329.611,00** | **-** | **15.645.827.056,50** |

| DENOMINACION RUBRO PRESUP/TAL | PRESUPUESTO APROBADO | MODIFICACIONES | | PRESUPUESTO AJUSTADO |
|---|---|---|---|---|
| | | CREDITO O ADICION | CONTRACREDITO O REDUCCION | |
| ***PRESUPUESTO DE GASTOS*** | | | | |
| FUNCIONAMIENTO | **1.880.480.158,00** | | | **1.880.480.158,00** |
| INVERSION | **1.971.548.410,00** | 477.114.887,00 | - | **2.448.663.297,00** |
| GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | **11.071.468.877,50** | 245.214.724,00 | | **11.316.683.601,50** |
| ***T O T A L GASTOS*** | **14.923.497.445,50** | **722.329.611,00** | **-** | **15.645.827.056,50** |
| ***DISPONIBILIDAD FINAL*** | **-** | **-** | **-** | **-** |
| **TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS** | **14.923.497.445,50** | **722.329.611,00** | **-** | **15.645.827.056,50** |

Una vez revisado y analizado el Proyecto de Acuerdo presentado por la E.S.E., la Secretaria de Salud conceptúa favorablemente la modificación presupuestal solicitada, la cual se ajusta a los procedimientos establecidos en las normas presupuestales vigentes para las Empresas Sociales del Estado.

Cordialmente,



**DIEGO FERNANDO CHARRY BALLESTEROS**
DIRECTOR FINANCIERO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (SECRETARÍA DE SALUD)

Proyectó: Luis Alberto Lopez Montaña - Contratista
Revisó: Luis Alberto Lopez Montaña - Contratista
Ruby Stella Caldas Barahona - Profesional Especializado
Dependencia: Direccion Administrativa y Financiera - Secretaria de Salud

GOB-S-CR-2025-0122778

**ACUERDO No. 038 DE 2025**
**(NOVIEMBRE 24 DE 2025)**

"Por medio del cual se viabiliza modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Anolaima, para la Vigencia Fiscal 2025"

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

En uso de las atribuciones legales establecidas en la Ordenanza No. 013 de 1996 y Ordenanza No. 0103-2023 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **ORDENANZA No. 013** del 22 de marzo de 1996, Transfórmese (…) el **Hospital San Antonio de Anolaima**, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, en una Empresa Social del Estado prestadora de Servicios de Salud de Nivel I de atención constituida como categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Departamental de Seguridad Social en Salud de Cundinamarca o quien haga sus veces (…)".

2. Que el **ARTÍCULO OCTAVO** de la **ORDENANZA No. 013** del 22 de marzo de 1996, establece que, "La dirección de la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Anolaima**, estará a cargo de una junta directiva y un gerente", así mismo, en el literal h del **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO** estable que, "son funciones del gerente, presentar los proyectos de Acuerdos o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta".

3. Que en el **TÍTULO OCTAVO - EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍAMIXTA Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** - de la **Ordenanza No.0103-2023**, - "Por la cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula lo relativo al régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

4. Que de conformidad con el numeral **4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023** *"*Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante **Resolución No. 081 de 2024**, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2025, incluida la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, así:

| | | |
|---|---|---|
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | **$** | **7.318.680.620** |
| PRESUPUESTO DE GASTOS | **$** | **7.318.680.620** |

5. Que de conformidad con el **artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023**, el Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** mediante **Resolución No. 054 de diciembre 23 de 2024**, emanada de la Gerencia de la E.S.E, desagregó y liquido el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025, siendo refrendada por la Junta Directiva mediante **Acuerdo No. 30 de diciembre 23 de 2024**, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

6. Que el **ARTÍCULO 161 DE LA ORDENANZA No.0103-2023**, **- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**. Establece que: "Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la junta directiva u órgano de dirección". "Las Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación".

7. El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca-CONFISCUN-a la fecha ha aprobado modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos por valor de $ 7.604.816.825.50 siendo la última modificación contenida en la resolución No.00055 de fecha octubre 30 de 2025, donde se establece un Presupuesto ajustado a la vigencia 2025 por la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($14.923.497.445.50) M/CTE.**

8. Que, entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD y la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, celebraron **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025,** cuyo objeto es: ***"*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA - CENTRO DE SALUD QUIPILE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($477.114.887),** recursos susceptibles de incorporarse en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2025, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No. 11-2025. Expedido por el Contador Público de la ESE y justificación anexa.

**9.** Que, entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD y la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, celebraron **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-946-2025** cuyo objeto es: ***"*DESARROLLAR ACCIONES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO, FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD HUMANA DESDE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4TA, 5TA Y 6TA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA*"* por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($38.876.200),** de los cuales, se adicionan al presupuesto de la presente vigencia, la suma **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($11.410.300)** recursos susceptibles de incorporarse en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2025, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No. 11-2025. Expedido por el Contador Público de la ESE y justificación anexa y el saldo de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($27.465.900)** se contempló en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2026.

**10.** Que, entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD y la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, celebraron **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025,** cuyo objeto es: ***"*EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA"** por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 582.056.444).,** recursos susceptibles de incorporarse en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2025 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($233.804.424),** los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No. 11-2025. Expedido por el Contador Público de la ESE y justificación anexa y el saldo de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($266.613.576)** se contempló en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2026.

**11.** Con la presente modificación, el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025 de la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** asciende a la suma **QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($15.645.827.056,50).**

**12.** Que, la Directora de Finanzas Publicas de la Secretaria de Prospectiva e Integración Territorial mediante documento **E.S.E.-345-2025 CONCEPTUA** favorable para adicionar recursos al presupuesto de gastos de **INVERSION** de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** para la vigencia 2025, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($477.114.887).**

13. Que la **E.S.E.HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** incluyendo esta modificación cumple con la apropiación de recursos de mínimo 5% del presupuesto total para el mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, de conformidad con el Decreto número 0229 de 2025 de fecha 27 de febrero de 2025 "Por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", según certificación de cumplimiento indicador de mantenimiento hospitalario de fecha 12 de noviembre de 2025 expedido por el Contador Público de la ESE y justificación anexa
14. Que la presente modificación cuenta con previo concepto técnico de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio **SSC-DAF-PPTO-0795**, documento que forma parte integral del presente Acuerdo

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR** Modificación de ADICION al Presupuesto de **INGRESOS** de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($722.329.611),** según el siguiente detalle:

| Código Completo | Nombre de la Cuenta | Valor |
|---|---|---|
| **1** | **INGRESOS** | **722,329,611.00** |
| **1.1** | **Ingresos Corrientes** | **245,214,724.00** |
| **1.1.02** | **Ingresos no tributarios** | **245,214,724.00** |
| **1.1.02.05** | **Venta de bienes y servicios** | **245,214,724.00** |
| **1.1.02.05.001** | **Ventas de establecimientos de mercado** | **245,214,724.00** |
| **1.1.02.05.001.09** | **Servicios para la comunidad, sociales y personales** | **245,214,724.00** |
| **1.1.02.05.001.09.02** | **Servicios de Salud** | **245,214,724.00** |
| **1.1.02.05.001.09.02.03** | **Plan de Intervenciones Colectivas** | **245,214,724.00** |
| 1.1.02.05.001.09.02.03.01 | Departamento - Distrito | 245,214,724.00 |
| **1.2** | **Recursos de capital** | **477,114,887.00** |
| **1.2.08** | **Transferencias de capital** | **477,114,887.00** |
| **1.2.08.06** | **De otras entidades del gobierno general** | **477,114,887.00** |
| 1.2.08.06.002 | Condicionadas a la adquisición de un activo | 477,114,887.00 |
| **ADICION INGRESOS** | | **722,329,611.00** |

"Por medio del cual se viabiliza modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Anolaima, para la Vigencia Fiscal 2025"

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIABILIZAR** Modificación de ADICION al Presupuesto de **GASTOS** de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($722.329.611),** según el siguiente detalle:

| Código Completo | Nombre de la Cuenta | Valor |
|---|---|---|
| **2** | **GASTOS** | **722,329,611.00** |
| **2.3** | **Inversión** | **477,114,887.00** |
| **2.3.2** | **Adquisición de bienes y servicios** | **477,114,887.00** |
| **2.3.2.01** | **Adquisición de activos no financieros** | **477,114,887.00** |
| **2.3.2.01.01** | **Activos fijos** | **477,114,887.00** |
| **2.3.2.01.01.003** | **Maquinaria y equipo** | **477,114,887.00** |
| **2.3.2.01.01.003.01** | **Maquinaria para uso general** | **16.660.000.00** |
| **2.3.2.01.01.003.01.02** | Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas | 16.660.000.00 |
| **2.3.2.01.01.003.06** | **Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes** | **432.962.317.00** |
| 2.3.2.01.01.003.06.01 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos | 400.415.484.00 |
| 2.3.2.01.01.003.06.02 | Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios | 32,546,833.00 |
| **2.3.2.01.01.004** | **Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo** | **27.492.570.00** |
| 2.3.2.01.01.004.01 | Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades | **27.492.570.00** |
| **2.3.2.01.01.004.01.01** | **Muebles** | **27.492.570.00** |
| 2.3.2.01.01.004.01.01.01 | Asientos | 22.030470.00 |
| 2.3.2.01.01.004.01.01.02 | Muebles del tipo utilizado en la oficina | 5,462,100.00 |
| **2.4** | **Gastos de operación comercial** | **245,214,724.00** |
| **2.4.5** | **Gastos de comercializacion y produccion** | **245,214,724.00** |
| **2.4.5.01** | **Materiales y suministros** | **3,000,000.00** |
| 2.4.5.01.03 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3,000,000.00 |
| **2.4.5.02** | **Adquisicion de servicios** | **242,214,724.00** |
| 2.4.5.02.05 | Construcción y servicios de la construcción | 26,896,234.00 |
| 2.4.5.02.06 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 19,200,000.00 |
| 2.4.5.02.08 | Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion | 5,400,000.00 |
| 2.4.5.02.09 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 190,718,490.00 |
| **ADICION INGRESOS** | | **722,329,611.00** |

**ARTICULO TERCERO:** El Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** presentara a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN el presente acuerdo de conformidad con el **artículo 119 de la Ordenanza No.0103-2023.**

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la aprobación por parte el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN. Y que para la ejecución de los recursos se debe contar con la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, y para su operatividad se requiere la modificación al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Anolaima, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

ADRIANA RAMIREZ SUAREZ
Presidente Junta Directiva

LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO
Secretaria Ejecutiva Junta Directiva

## JUSTIFICACION TÉCNICA Y ECÓNOMICA

**ADICIONAR**

**INGRESOS / INGRESOS CORRIENTES / INGRESOS NO TRIBUTARIOS / VENTA DE BIENES Y SERVICIOS / VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADOS / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / SERVICIOS DE SALUD / PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**

- **DEPARTAMENTO - DISTRITO**

  - El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD y la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, celebraron **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-946-2025** cuyo objeto es: ***"*DESARROLLAR ACCIONES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO, FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD HUMANA DESDE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4TA, 5TA Y 6TA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA*"*** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($38.876.200),** de los cuales, se adicionan al presupuesto de la presente vigencia, la suma **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($11.410.300)** recursos susceptibles de incorporarse en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2025.

  - El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD y la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, celebraron **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025,** cuyo objeto es: ***"*EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA"** por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 582.056.444).,** recursos susceptibles de incorporarse en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2025 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($233.804.424),** y el saldo de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($266.613.576)** se contempló en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2026.

**RECURSOS DE CAPITAL / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**

- **CONDICIONADOS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO**

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD y la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, celebraron **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025,** cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA - CENTRO DE SALUD QUIPILE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($477.114.887),** recursos susceptibles de incorporarse en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2025

**ADICIONAR**

**GASTOS / INVERSION / ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS / ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS / ACTIVOS FIJOS / MAQUINARIA Y EQUIPO / MAQUINARIA PARA USO GENERAL.**

- Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas $ 16.660.000

Se requiere adicionar recursos para la adquisición del compresor para el Centro de Salud de Quipile sede adscrita a la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, por valor de $16.660.000 según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|
| COMPRESOR | $ 16,660,000.00 |
| | **$ 16,660,000.00** |

**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**

- **Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos $ 400.415.484**

Se requiere adicionar recursos para la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos para el Centro de Salud de Quipile sede adscrita a la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, por valor de $400.415.484 según el siguiente detalle:

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO ANOLAIMA

| DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|
| AUTOCLAVE | $ 37,258,900.00 |
| CAMILLA DE REANIMACION | $ 14,565,600.00 |
| CAMILLA DE TRANSPORTE | $ 10,924,200.00 |
| CARRO DE MEDICAMENTOS | $ 4,165,000.00 |
| CARRO DE PARO | $ 7,161,420.00 |
| CENTRÍFUGA | $ 26,703,600.00 |
| CONGELADOR | $ 25,489,800.00 |
| DESFIBRILADOR | $ 52,841,569.00 |
| DIVAN | $ 5,158,650.00 |
| ELECTROCARDIOGRAFO | $ 9,978,650.00 |
| EQUIPO DE ATENCION AL PARTO | $ 4,432,797.00 |
| EQUIPO DE ORGANOS | $ 16,386,300.00 |
| EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGIA | $ 4,711,972.00 |
| EQUIPO SUTURA | $ 3,408,350.00 |
| FONENDOSCOPIO ADULTO | $ 1,383,732.00 |
| FONENDOSCOPIO PEDIATRICO | $ 1,383,732.00 |
| INCUBADORA DE BIOLOGICOS | $ 1,092,420.00 |
| INSTRUMENTAL DE OONTOLOGIA KIT BASICO | $ 1,092,420.00 |
| INSTRUMENTAL DE OPERATORIA | $ 5,947,620.00 |
| KIT DE ODONTOLOGIA | $ 18,813,900.00 |
| LAMPARA DE FOTOCURADO | $ 2,184,840.00 |
| LAMPARA DE PROCEDIMIENTOS | $ 10,884,145.00 |
| LARINGOSCOPIO | $ 7,841,148.00 |
| MARTILLO DE REFLEJOS | $ 80,111.00 |
| NEVERA | $ 31,558,800.00 |
| REFRIGERADOR | $ 25,489,800.00 |
| SCALER | $ 2,548,980.00 |
| SUCCIONADOR | $ 3,823,470.00 |
| TERMO PORTAVACUNAS | $ 5,826,240.00 |
| UNIDAD ODONTOLOGICA | $ 20,027,700.00 |
| VITRINA | $ 5,826,240.00 |
| TORRE DE MEDICAMENTOS | $ 15,470,000.00 |
| ESCALERILLA | $ 3,155,880.00 |
| MESA AUXILIAR | $ 4,855,200.00 |
| MESA DE MAYO | $ 861,798.00 |

Información de Contacto.
8453847
Calle 13 # 1-81 Barrio San Antonio. Anolaima Cundinamarca
www.esehospitalsanantoniodeanolaima.gov.co

| | |
|---|---|
| MESA RIÑONERA | $ 1,213,800.00 |
| ATRIL | $ 1,618,400.00 |
| SILLA RECLINABLE | $ 4,248,300.00 |
| | **$ 400,415,484.00** |

**Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios $ 32.546.833**

Se requiere adicionar recursos para la adquisición de aparatos de medición para el Centro de Salud de Quipile sede adscrita a la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, por valor de $32.546.833 según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|
| BASCULA | $ 3,015,079.00 |
| CINTA METRICA | $ 145,656.00 |
| INFANTOMETRO | $ 3,823,470.00 |
| OXIMETRO | $ 1,456,560.00 |
| PESA BEBE | $ 13,351,800.00 |
| TALLIMETRO | $ 4,369,680.00 |
| TENSIOMETRO | $ 3,641,400.00 |
| TERMOHIGROMETRO | $ 2,379,048.00 |
| TERMOMETRO | $ 364,140.00 |
| | **$ 32,546,833.00** |

**ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO - MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES - MUEBLES $ 27.492.570**

- **Asientos $ 22.030.470**

Se requiere adicionar recursos para la adquisición del mobiliario como lo son los asientos para el Centro de Salud de Quipile sede adscrita a la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, por valor de $22.030.470 según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|
| BUTACO | $ 1,456,560.00 |
| SILLA INTERLOCUTORA | $ 3,058,776.00 |
| SILLA SECRETARIAL | $ 3,823,470.00 |
| TAMDEN | $ 13,691,664.00 |
| | **$ 22,030,470.00** |

- **Muebles del tipo utilizado en la oficina $ 5.462.100**

  Se requiere adicionar recursos para la adquisición del mobiliario como lo son los escritorios para el Centro de Salud de Quipile sede adscrita a la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, por valor de $5.462.100 según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|
| ESCRITORIO | $ 5,462,100.00 |
| | **$ 5,462,100.00** |

**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL / GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION**

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

- **Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**
  La **ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** requiere adicionar recursos, para la compra de Material Didáctico de las jornadas de salud en con el fin de dar cumplimiento a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas pactadas a la ejecución de la **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025**, por la suma de **$3.000.000** según el siguiente detalle:

| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025 | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|
| MATERIAL DIDACTICO | HASTA 31 DE DIC 2025 | $ 3,000,000.00 |
| | | **$ 3,000,000.00** |

**ADQUISICION DE SERVICIOS**

- **Construcción y servicios de la construcción**

  La **ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** requiere adicionar recursos para el mantenimiento de la estructura física para el puesto de salud de la Botica con el fin de dar cumplimiento **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025**, por la suma de **$26.896.234**.

- **Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

La **ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** requiere adicionar recursos, para la ejecución de Transporte y Alimento de las jornadas de salud para dar cumplimiento a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas pactadas a la ejecución de la **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025**, por la suma de **$19.200.000** según el siguiente detalle:

| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025 | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|
| TRANSPORTE | HASTA 31 DE DIC 2025 | $ 12,000,000.00 |
| ALIMENTACION | HASTA 31 DE DIC 2025 | $ 7,200,000.00 |
| | | **$ 19,200,000.00** |

- **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

La **ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** requiere adicionar recursos, para el servicio de Difusión de las jornadas de salud para dar cumplimiento a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas pactadas a la ejecución de la **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025**, por la suma de **$5.400.000** según el siguiente detalle:

| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025 | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|
| DIFUSION | HASTA 31 DE DIC 2025 | $ 5,400,000.00 |
| | | **$ 5,400,000.00** |

- **Servicios para la comunidad, sociales y personales**

La E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, requiere adicionar recursos para la contratación del personal exigido para el desarrollo de las actividades establecidas y así, dar cumplimiento al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-946-2025**, por la suma de $11.410.300., según el siguiente detalle:

| PERFIL | NUMERO DE PERSONAS | VALOR PERFIL | NUMERO DE ENTREGAS | VALOR TOTAL A DEMANDA |
|---|---|---|---|---|
| **MUNICIPIO DE ANOLAIMA** | | | | |
| **TECNICO SANEAMIENTO AMBIENTAL** | 1 | $ 2.852.575 | 2 | $ 5,705,150.00 |
| **SUBTOTAL ANOLAIMA** | | | | **$ 5,705,150.00** |
| **MUNICIPIO DE QUIPIE** | | | | |
| **TECNICO SANEAMIENTO AMBIENTAL** | 1 | $ 2.852.575 | 2 | $ 5,705,150.00 |
| **SUBTOTAL QUIPILE** | | | | **$ 5,705,150.00** |
| **TOTAL** | | | | **$ 11,410,300.00** |

La E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, requiere adicionar recursos para la contratación del personal exigido para el desarrollo de las actividades establecidas y así, dar cumplimiento al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025,** por la suma de **$179.308.190**., según el siguiente detalle:

| MUNICIPIO DE ANOLAIMA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PERFIL** | **CANTIDAD DE PERFILES** | **VALOR PERFIL** | **NUMERO DE ENTREGAS** | **VALOR TOTAL A DEMANDA** |
| **CORRESPONSAL** | 1 | $ 2.720.160,00 | 2 | $ 5.440.320,00 |
| **PROFESIONAL DE ENFERMERIA** | 1 | $ 5.182.925,00 | 2 | $ 10.365.850,00 |
| **AUXILIAR DE ENFERMERIA** | 5 | $ 2.720.160,00 | 2 | $ 27.201.600,00 |
| **PROFESIONAL COMUNIARIO** | 2 | $ 5.182.925,00 | 2 | $ 20.731.700,00 |
| **PROFESIONAL PSICOLOGIA** | 1 | $ 5.182.925,00 | 2 | $ 10.365.850,00 |
| **PROFESIONAL COMPLEMENTARIO** | 1 | $ 5.182.925,00 | 2 | $ 10.365.850,00 |
| **PROFESIONAL DE ENFERMERIA** | 1 | $ 5.182.925,00 | 2 | $ 10.365.850,00 |
| **SUBTOTAL ANOLAIMA** | | | | **$ 94.837.020,00** |
| **MUNICIPIO DE QUIPILE** | | | | |
| **PERFIL** | **CANTIDAD DE PERFILES** | **VALOR PERFIL** | **NUMERO DE ENTREGAS** | **VALOR TOTAL A DEMANDA** |
| **CORRESPONSAL** | 1 | $ 2.720.160,00 | 2 | $ 5.440.320,00 |
| **PROFESIONAL DE ENFERMERIA** | 1 | $ 5.182.925,00 | 2 | $ 10.365.850,00 |
| **AUXILIAR DE ENFERMERIA** | 5 | $ 2.720.160,00 | 2 | $ 27.201.600,00 |
| **PROFESIONAL COMUNIARIO** | 1 | $ 5.182.925,00 | 2 | $ 10.365.850,00 |
| **PROFESIONAL PSICOLOGIA** | 1 | $ 5.182.925,00 | 2 | $ 10.365.850,00 |
| **PROFESIONAL COMPLEMENTARIO** | 1 | $ 5.182.925,00 | 2 | $ 10.365.850,00 |
| **PROFESIONAL DE ENFERMERIA** | 1 | $ 5.182.925,00 | 2 | $ 10.365.850,00 |
| **SUBTOTAL QUIPILE** | | | | **$ 84.471.170,00** |

Dado en el Municipio de Anolaima, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO**
**Gerente**
**E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima**

**LEIDY JOHANA PEÑA RONDON**
**Contadora**
**E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima**
**TPN 263473-T**

**DEIVIS FERNANDEZ AGUIRRE**
**Asesor Jurídico**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 11- 2025**

**EL CONTADOR PÚBLICO DE LAE.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

**CERTIFICA:**

Que existe disponibilidad de recursos producto de:

- Celebración entre el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD y la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, cuyo objeto es: *"*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA - CENTRO DE SALUD QUIPILE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*"*** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($477.114.887).**

- Celebración entre el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD y la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** celebraron **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-946-2025 cuyo objeto es: *"*DESARROLLAR ACCIONES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO, FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD HUMANA DESDE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4TA, 5TA Y 6TA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA*"*** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($38.876.200)** de los cuales, se adicionan al presupuesto de la presente vigencia, la suma **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($11.410.300)**.

- Celebración entre el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, celebraron CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA cuyo objeto es: "EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA" por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 582.056.444).,** recursos susceptibles de incorporarse en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2025 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($233.804.424).**

- El total de los recursos a adicionar son la suma de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($722.329.611).**

Los cuales son susceptibles de ser adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025

Se expide en Anolaima Cundinamarca, a los doce (12) día del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**LEIDY JOHANA PEÑA RONDON**
**CONTADORA**
**ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**
**TP No. 263473-T**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO INDICADOR DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**

**EL CONTADOR PÚBLICO DE LAE.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

**CERTIFICA:**

Que de conformidad con el decreto 0229 de 2025 por el cual se sustituye la sección 1 del capítulo 8 del título 3 de la parte 5 de decreto 780 de 2016 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector salud y protección social”, en los artículos 2.5.3.8.1.1 al 2.5.3.8.1.13 regulan los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos, y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales representen más de treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales. (Art. 1 de/Decreto 1769 de 1994, reglamentario de/art. 189 de la Ley 100 de 1993 según lo establecido en el Decreto 1617 de 1995).

Incluyendo la modificación al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 por la suma de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($722.329.611).,** se tiene cubierto en el presupuesto total el 5% destinado para gastos de mantenimiento.

Dada en la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** Cundinamarca, a los trece (12) dias de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**LEIDY JOHANA PEÑA RONDON**
**CONTADORA**
**ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**
**TP No. 263473-T**

**LA DIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PROSPECTIVA E INTEGRACIÓN TERRITORIAL**
En ejercicio de sus funciones y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, No. 081 de diciembre 10 de 2024, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, para la Vigencia Fiscal de 2025.

Que el Artículo 155 de la Ordenanza 0103 del 21 de febrero de 2023, establece que para todas operaciones presupuestales que afecten los gastos de inversión, requieren el concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Que el Artículo No. 12 de la Resolución del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, No. 081 de diciembre 10 de 2024, establece *que las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – "CONFISCUN", deberán ser aprobadas por este mismo cuerpo colegiado. Si la modificación afecta los gastos de inversión se requieren el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces*.

Que mediante oficio SSC-DAF-PPTO-0768 de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito por el Doctor Diego Fernando Charry Ballesteros, **Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud**, solicita concepto favorable para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de **E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima**, para la vigencia fiscal de 2025, en los términos del presente Concepto Favorable.

Que, mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2025, la Doctora **LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO,** Gerente de la **E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima**, solicita Concepto Favorable, para la adición de Recursos a Gastos de Inversión en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, por valor de **$477.114.887,** recursos provenientes del convenio interadministrativo SSCD-CVI-1029-2025 cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos entre la Secretaría de salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima - Centro de Salud Quipile, para la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario asistencial e instrumental, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca."*

Que la suscrita contadora Doctora **LEIDY JOHANA PEÑA RONDÓN** de la **E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima**, expidió el Certificado de Disponibilidad No. 09-2025 el 12 de noviembre del 2025, por valor de **$477.114.887.**


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Que, en virtud de lo anterior, se debe adicionar recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión de la **E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima,** por valor de **$477.114.887**.

Que, evaluada la solicitud presentada por la **Secretaria de Salud**, revisados y analizados los soportes correspondientes, la Dirección de Finanzas Públicas de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial de Cundinamarca, considera viable la modificación presupuestal solicitada.

Que el presente concepto se emite en ejercicio de las competencias establecidas en el numeral 4, del artículo 51 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, siendo vinculante solo respecto de lo manifestado puntualmente por la entidad solicitante.

Que, de acuerdo con las exigencias legales y de planeación, la Dirección de Finanzas Públicas:

**CONCEPTÚA:**

**Favorablemente** para **ADICIONAR** recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión de la **E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima,** por valor de **$477.114.887**, para la vigencia 2025**,** de acuerdo con los soportes que se adjuntan y que hacen parte integral del presente Concepto Favorable**.**

Esta modificación que afecta el Presupuesto de Gastos de la **E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima**, para la vigencia 2025, requiere para su validez de la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN, de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 161 de la Ordenanza 0103 de 2023.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025.

**ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGÓN**
Directora de Finanzas Públicas

Preparó: Karen L García – Técnico Operativo-Dirección Finanzas Públicas – Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4**

**NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N°000020 del 05 de enero de 2024, **debidamente** delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD**, y por otra parte, **LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N°63 485.330**, en calidad de representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4** nombrado mediante Decreto **No.034 del 02 de abril de 2024** y acta de posesión **N°076 del 03 de abril de 2024**, quien para los efectos del presente documento se denominará LA E.S.E., hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

*1)* Que son fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica: política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". (Subrayado fuera del texto original)*

*2)* Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

*3)* Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud".

*4)* Que la Ley 1438 de 2011[1] tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

5) 5). Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el *"derecho fundamental a*

[1] 1 Ley 1438 de 2011 (enero 19) "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

*la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.".*

6) Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-121 de 2015, reitera que la salud *"se trata de un derecho irrenunciable en lo que a su titularidad se refiere, debido –precisamente– a su categorización como derecho fundamental". (…) "En lo atinente a su cobertura, como mandato general, es claro que el derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo. (…) Por ello, según el legislador estatutario, el sistema de salud: "Es el conjunto articulado y armó-nico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud".*

*7)* Que, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, se estableció el proyecto de *"Desarrollo de la infraestructura y dotación en Todos en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".*

8) Que así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

9) Que, se considera de vital importancia que las infraestructuras sociales se intervengan para su prevención, mantenimiento, rehabilitación y proyección de construcción de nuevas infraestructuras desde la rigurosidad técnica. En esta apuesta, se considera que al mejorar la infraestructura (en este caso, dotación para su funcionamiento) de la Red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca, se garantiza una mayor calidad, cobertura y efectividad de la prestación de los servicios que garantizan los derechos fundamentales de los habitantes cundinamarqueses.

10) Conforme con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "*GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN"* determinó como línea estratégica la de Fortalecer a las ESE's a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológico, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros; bajo el principio de la humanización y priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento. Para cumplir con la estrategia propuesta se ha de llevar a cabo la siguiente meta *"Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación"*, en el cual se enmarca las acciones encaminadas a fortalecer las

instituciones prestadoras de servicios de salud del Departamento, incluida las condiciones de Habilitación en Salud.

11) Que la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capítulo II, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (...) 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo".

12) Que por lo tanto, el Convenio Interadministrativo; busca contribuir al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y buen desempeño de la E.S.E., impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud

13) Que aunado a que los servicios se encuentran habilitados, la gerencia de la ESE, certificó que cuenta con la existencia de la infraestructura física, redes eléctricas, hidráulicas y demás necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la tecnología a adquirir.

14) Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

15) Que la contratación directa para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial requeridos por la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, se fundamenta en la necesidad de garantizar la oportunidad, pertinencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud, evitando los tiempos adicionales que implicaría la realización de una convocatoria pública.

16) Que la contratación directa permite reducir costos indirectos asociados a la prolongación de los procesos de selección pública, los cuales podrían retrasar la entrada en funcionamiento de los equipos y del mobiliario; afectando la atención oportuna a los pacientes. El beneficio se refleja en la optimización de los recursos materiales e inmateriales y en el impacto positivo inmediato sobre la calidad del servicio.

17) Que el procedimiento directo disminuye la carga operativa y administrativa derivada de la preparación, publicación, evaluación y adjudicación de una convocatoria pública, optimizando el tiempo del personal responsable y agilizando el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el plan operativo.

18) Que la contratación directa se ajusta a las excepciones previstas en la normatividad vigente para este tipo de adquisiciones, siempre que se cumplan los requisitos de justificación técnica y de idoneidad del proveedor, garantizando la transparencia y legalidad del proceso.

19) Que la modalidad de contratación se da de acuerdo con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas

jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"

20) Que la Dirección de Desarrollo y Gestión De La Red De Prestación De Servicios de la Secretaría de Salud realizó el correspondiente estudio previo.

21) Que la Secretaría de Salud mediante Resolución No.3834 del 17 de Octubre de 2025, justificó la celebración del presente convenio.

22) Que, de acuerdo con la codificación, bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC, de Colombia compra eficiente; las empresas que pueden ofrecer los bienes y servicios en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos, segmentos y familia.

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 42182805 | 42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros | 42180000 - Productos de examen y control del paciente | 42182800 - Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general | 42182805 - Básculas de piso para paciente |
| 42192207 | 42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros | 421990000 - Productos de centro medico | 42192200 - Productos para transporte de paciente | 42192207 - Camillas para pacientes o accesorios para camillas |
| 42251623 | 42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros | 21250000 - Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física | 42251600 - Equipos y dispositivos de ejercicio de rehabilitación | 42251623 - Aparatos o suministros para terapia ultrasónica |
| 42281508 | 42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros | 42280000 - Productos para la esterilización médica | 42281500 - Equipos y accesorios de esterilizadores y de autoclave | 42281508 - Autoclaves o esterilizadores de vapor |

23) Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Secretaría de salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima - Centro de Salud Quipile, para la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario asistencial e instrumental, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.

**CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:**

El convenio interadministrativo tiene como objetivo aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés, como en el presente caso, y es el fortalecimiento a las E.S.E a través de la dotación y mejoramiento en su equipamiento, para fortalecer las condiciones de habilitación y acreditación en Salud.

Por lo tanto, los recursos asignados a la E.S.E, deberá invertirlos en la adquisición de los equipos biomédicos para los servicios de consulta externa general, odontología general, enfermería, urgencias, toma de muestras de laboratorio clínico, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, vacunación y servicio farmacéutico del Centro de Salud Quipile, de acuerdo con las necesidades presentadas y de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico No1.

**CLAUSULA TERCERA- CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

En el cuadro anexo técnico No 1 del convenio descrito a continuación, se encuentran establecidas las condiciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición de los equipos biomédicos para los servicios de consulta externa general, odontología general, enfermería, urgencias, toma de muestras de laboratorio clínico, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, vacunación y servicio farmacéutico. Es responsabilidad de la E.S.E la veracidad del mismo, así como la validación de las especificaciones técnicas mínimas detalladas en el anexo técnico No 1 del presente convenio, éste fue verificado y avalado en cuanto a sus características técnicas por un profesional en Ingeniería Biomédica de la Secretara de Salud de Cundinamarca Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios.

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL PARA EL CENTRO DE SALUD DE QUIPILE SEDE ADSCRITA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA”**

**ANEXO TÉCNICO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**

| GRUPO | SERVICIO | AMBIENTE Y/O ÁREA | CANT | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANT | MAXIMO VALOR UNITARIO (SIN IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | OBSERVACION ADULTOS | 3 | ATRIL | 1. Estructura en acero inoxidable | 4 | $340.000 | $ 1.618.400 |
| | | OBSERVACION PEDIATRICA | 1 | | 2. Varilla con gancho para ubicar líquidos de 2 a 4 bolsas | | | |
| | | | | | 3. Altura graduable, base con ruedas | | | |
| CONSULTA EXTERNA | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 1 | AUTOCLAVE | 1. Esterilización de clase B. | 1 | $31.310.000 | $37.258.900 |
| | | | | | 2. Cámara en acero inoxidable con volumen entre 18 y 24 litros | | | |
| | | | | | 3. Pantalla a color con menú de información del ciclo, temperatura, tiempo de esterilización y presión como mínimo | | | |
| | | | | | 4. Con al menos un sistema de conexión para transferencia de datos entre ellos: red Ethernet, USB, SD o Bluetooth | | | |
| | | | | | 5. Impresora incorporada al equipo | | | |
| | | | | | 6. Ciclos o programas para materiales empaquetados y sin empaquetar | | | |
| | | | | | 6.1 Temperatura de operación de los ciclos entre 121ºC y 134ºC | | | |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4**

| GRUPO | SERVICIO | AMBIENTE Y/O ÁREA | CANT | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANT | MAXIMO VALOR UNITARIO (SIN IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | como mínimo<br>7. Pruebas de Bowie and Dick<br>8. Requerimiento eléctrico: entre 120/230 VAC - 50/60 Hz. | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | BASCULA | 1. Bascula digital de uso en medico<br>2. Capacidad de peso del paciente mínimo 180 Kg<br>3. Lectura Libras/Kilogramos<br>4. Apagado automatico<br>5. Pantalla LCD<br>6. Requerimiento eléctrico uso con Baterías o red eléctrica en cuyo caso debe contar con el adaptador | 4 | $ 633.420 | $ 3.015.079 |
| | URGENCIAS | TRIAGE | 1 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | PROCEDIMIENTOS | 1 | BUTACO | 1. Butaco tipo giratorio<br>2. Base con ruedas<br>3. Asiento tapizado y con espuma de mínimo 5 cm de espesor<br>4. Base en tubería Cold Rolled o acero inoxidable<br>5. Altura graduable | 3 | $ 408.000 | $ 1.456.560 |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | | | | | |
| | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | REANIMACION | 1 | CAMILLA DE REANIMACION | 1. Tendido de mínimo cuatro planos<br>2. Accesorios: Colchoneta en espuma forrada en material impermeable o antibacterial<br>3. Movimientos accionados neumática o hidráulicamente<br>3.1.Trendelemburg y anti trendelemburg entre 14 y 18°<br>3.2. Espaldar flexible ≥70°<br>4. Barandas de seguridad laterales<br>5. Base con ruedas, sistema de freno o bloqueo<br>6. Sistema antichoque<br>7. Accesorios: Atril o gancho para bolsas de drenaje<br>8. Dimensiones de la superficie del paciente: Largo total entre (180 y 200) cm - Ancho entre: (60 y 80) cm | 1 | $12.240.000 | $14.565.600 |
| | | SALA DE ESPERA URGENCIAS | 1 | CAMILLA DE TRANSPORTE | 1. Tendido de dos planos uno fijo y uno móvil en acero tipo Cold rolled<br>2. Colchoneta en espuma de alta densidad, forrada con material impermeable o antibacterial<br>3. Movimientos accionados hidráulica o neumáticamente<br>3.1. Espaldar flexible hasta 70° o superior.<br>3.2. Trendelemburg e inverso entre 14 y 16º<br>4. Barandas de seguridad laterals<br>5. Ruedas de mínimo 5"; sistema de bloqueo o freno<br>6. Antichoque o protección perimetral<br>7. Dimensiones del tendido del paciente: Largo total entre (180 y | 1 | $9.180.000 | $10.924.200 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 200) cm - Ancho entre: (60 y 80) | | | |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4**

| GRUPO | SERVICIO | AMBIENTE Y/O ÁREA | CANT | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANT | MAXIMO VALOR UNITARIO (SIN IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | cm. | | | |
| | | ESTACION ENFERMERIA | 1 | CARRO DE MEDICAMENTOS | 1. Estructura general en lámina de acero Cold Rolled<br>2. Gavetas con divisiones internas para una capacidad total 20 unidosis y mínimo compartimientos para almacenaje de insumos.<br>3.Tapa superior en acero inoxidable 304 como mínimo<br>4. Manija para transporte y parachoques<br>5.Base con ruedas y sistema de freno | 1 | $3.500.000 | $ 4.165.000 |
| | | REANIMACION | 1 | CARRO DE PARO | 1. Estructura en polímero tipo ABS, con columnas en aluminio<br>2. Ruedas de goma o con protección plástica, sistema de freno<br>3. Como mínimo 5 cajones, con sistema de división interna para disposición de medicamentos o insumos<br>4. Equipado con atril, bandeja auxiliar, Tabla de reanimación, soporte para bala de oxígeno. | 2 | $3.009.000 | $ 7.161.420 |
| | | ESTACION ENFERMERIA | 1 | | | | | |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | CENTRÍFUGA | 1. Capacidad entre 24 y 32 tubos de 15 mL<br>2. Revoluciones del rotor ≥ 4000 rpm<br>3. Nivel de ruido ≤ 65 dB<br>4. Panel de operación con registro de los parámetros de funcionamiento del equipo entre ellos tiempo y velocidad.<br>5. Sistema de liberación de la tapa o desbloqueo de emergencia<br>6. Funcionamiento continuo<br>7. Requerimiento eléctrico +/- 110-120 V 50/60Hz | 1 | $22.440.000 | $26.703.600 |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | CINTA METRICA | 1. Cinta métrica con protección mediante carcaza<br>2. Rango de medición mínimo entre 0 y 200 cm con subdivisión en mm | 3 | $ 40.800 | $ 145.656 |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 1 | COMPRESOR | 1. Compresor libre de aceite<br>1.1. Potencia del motor entre 1.5 y 2 HP<br>2. Presión máxima de trabajo entre 100 y 140 PSI<br>3. Revoluciones del motor ≥ 600 rpm<br>4. Capacidad de tanque: > 50 litros<br>5. Requerimiento eléctrico +/- 110-220 V | 1 | $14.000.000 | $16.660.000 |
| | VACUNACION | CONSULTORIO | 1 | CONGELADOR | 1. Uso almacenamiento de bolsas de hielo o paquetes para conservación de frio<br>2. Monitorización de la temperatura en tiempo real a través de Indicador digital incorporado o conexión remota<br>3. Temperatura de congelación entre (-) 15° C hasta (-) 25 °C<br>4. Equipo precalificado por la OMS código (WHO)/ PQS | 1 | $21.420.000 | $25.489.800 |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4**

| GRUPO | SERVICIO | AMBIENTE Y/O ÁREA | CANT | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANT | MAXIMO VALOR UNITARIO (SIN IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 5. Soportes inferiores para separar el gabinete de almacenamiento del piso | | | |
| | | | | | 6. Requerimiento eléctrico +/- 220-240 V 50/60Hz | | | |
| | | | | | 7. Volumen bruto: 100L - 300 L | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | REANIMACION | 1 | DESFIBRILADOR | 1. Desfibrilación de onda Bifásica de 1 Joule hasta 360 Joules | 2 | $22.202.340 | $52.841.569 |
| | | ESTACION ENFERMERIA | 1 | | 1.1. Tiempo de carga para liberación de energía ≤ 15 segundos | | | |
| | | | | | 1.2. Palas de energía adulto y pediátricas | | | |
| | | | | | 2. Modulo DEA con configuración predeterminada de descarga | | | |
| | | | | | 3. Modulo marcapasos Ancho del pulso: 20ms (±2ms) | | | |
| | | | | | 3.1. Frecuencia de estimulación ≤ 40ppm hasta 150 ppm o mayor | | | |
| | | | | | 4. ECG seleccionable entre 3 y 5 derivaciones | | | |
| | | | | | 4.1. Frecuencia cardiaca detectable ≤ a 15 BPM hasta 200 BPM o mayor | | | |
| | | | | | 5. Frecuencia Respiratoria detectable desde 5 RPM o menor hasta 100 RPM o mayor | | | |
| | | | | | 6. Grado de protección del equipo contra ingreso de agua mínimo IPX 1 | | | |
| | | | | | 7. Pantalla ≥ 7" a color. | | | |
| | | | | | 8. Peso ≤ a 12 Kg | | | |
| | | | | | 9. Impresora Incorporada | | | |
| | | | | | 10. Grabación de eventos de paciente ≥ 50 | | | |
| | | | | | 11. Conexión eléctrica 110/120 VAC 50-60 Hz | | | |
| | | | | | 12. Batería: Autonomía mínimo 50 descargas a energía máxima | | | |
| | | | | | 13. Alarmas fisiológicas | | | |
| | | | | | 14. Accesorios: Cable ECG de mínimo tres derivadas, sensor spo2 adulto, electrodos DEA adultos, cable AC. | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | TRIAGE | 1 | DIVAN | 1. Tendido de una sola sección o plano | 5 | $ 867.000 | $ 5.158.650 |
| | | CONSULTORIO | 1 | | 2. Tendido en espuma de alta densidad, tapizado | | | |
| | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | 3. Estructura en tubería o acero tipo con acabado en pintura electrostática o Epóxipoliester | | | |
| CONSULTA EXTERNA | VACUNACION | CONSULTORIO | 1 | | 4. Medidas largo entre 180 y 190cm, alto entre 80 y 90 cm, ancho entre 60 y 70 cm | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | 5. Soporte de carga ≥ 100 Kg | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | ESTACION ENFERMERIA | 1 | ELECTROCARDIOGRAFO | 1. Canales mínimo 12 | 1 | $8.385.420 | $ 9.978.650 |
| | | | | | 1.1 Frecuencia de muestreo del ECG ≥ 1000 muestras/segundo/canal | | | |
| | | | | | 1.2. Sensibilidad mínimo: 5, 10, 20 mm/mV | | | |
| | | | | | 1.3. Detección del ritmo cardiaco ≤30 hasta 100LPM o mayor, detección de marcapasos | | | |
| | | | | | 1.4. Resolución A/D: 24bits | | | |
| | | | | | 1.5. Respuesta de frecuencia Respuesta de frecuencia ≤0,05Hz | | | |

| GRUPO | SERVICIO | AMBIENTE Y/O ÁREA | CANT | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANT | MAXIMO VALOR UNITARIO (SIN IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | hasta 150Hz o mayor<br>1.6. Filtro de dispersión DTF o de línea de base<br>1.7 Filtro AC<br>2. Pantalla LCD de ≥ 7" a color<br>2.1. Resolución ≥ 600x400<br>3. Impresora térmica con velocidad de impresión de 5mm/s, 12.5mm/s, 25mm/s, 50mm/s.<br>4. Peso máximo del equipo 7 Kg<br>5. Requerimiento eléctrico 110 VAC +/-10% 50/60 Hz y batería con autonomía de mínimo 3 horas.<br>Accesorios: Electrodos precordiales x 6, Electrodos para miembros superiores e inferiores x 4, cable de ECG y cable de conexión eléctrica, juego de chupas y kit de Clambs | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | PROCEDIMIENTOS | 2 | EQUIPO DE ATENCION AL PARTO | 1. Compuesto de: '<br>• 1 YANKAHUER 27CM<br>• 1 DISECCION PINZA 14,5 CM.<br>• 1 MAYO HEGAR PORTA AGUJAS 18cm<br>• 1 KELLY 16 CM.<br>• 1 ROCHESTER PEAN PINZA CURVA 20 CM.<br>• 1 MAYO TIJERA CURVA 17 CM<br>• 1 FORESTER PINZA PORTA ESPONJA RECTA 25 CM<br>• 1 AMNIOTOMO 26 CM<br>2. Variación de las medidas (+/- 1.5 cm) | 2 | $ 1.862.520 | $ 4.432.797 |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | EQUIPO DE ORGANOS | 1. Equipo de pared<br>2. Oftalmoscopio y otoscopio tipo LED<br>3. Otoscopio con lente giratoria para ampliación de visualización del canal auditivo, con puerto o proximal para otoscopia neumática y sistema de sujeción de espéculos.<br>4. Oftalmoscopio con mínimo 6 combinaciones entre aperturas y filtros<br>4.1. Rango de dioptrías ≥ (-20) hasta (20) o superior<br>4.2. Filtros azul, libre de rojo y de polarización<br>5. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60 Hz | 3 | $ 4.590.000 | $16.386.300 |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | PROCEDIMIENTOS | 2 | EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGIA | 1. Compuesto de: '<br>• 1 Porta - agujas de 12 cm<br>• 1 Bisturí<br>• 1 Tijera de mayo 17 CM<br>• 1 Pinza mosquito o hemostática de 14 cm<br>• 1 Pinza Rochester o hemostática de 16 cm<br>2. Variación de las medidas (+/- 1.5 cm) | 2 | $ 1.979.820 | $ 4.711.972 |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | PROCEDIMIENTOS | 2 | EQUIPO SUTURA | Compuesto cada uno de:<br>1 mango para bisturí<br>1 pinza de disección adson con garra<br>1 pinza de disección adson sin | 2 | $ 1.432.080 | $ 3.408.350 |

| GRUPO | SERVICIO | AMBIENTE Y/O ÁREA | CANT | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANT | MAXIMO VALOR UNITARIO (SIN IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | garra<br>1 pinza mosquito curva, hemostática 12.5 cms<br>1 tijera disección 16 cms<br>1 tijera metzembaum curva para tejidos 15 cms<br>1 porta agujas 13 cms<br>1 pinza jones para sujetar campos 9 cms<br>2. Variación de las medidas (+/- 1.5 cm) | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | PROCEDIMIENTOS | 1 | ESCALERILLA | 1. Dos pasos cubiertos en material antideslizante o piso tipo alfajor<br>2. Acabado en estructura tubular de acero inoxidable<br>3. Base con tapones antideslizantes | 10 | $ 265.200 | $ 3.155.880 |
| | URGENCIAS | OBSERVACION ADULTOS | 3 | | | | | |
| | URGENCIAS | OBSERVACION PEDIATRICA | 1 | | | | | |
| | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | VACUNACION | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | ESCRITORIO | 1. Estructura metálica con acabado en pintura electrostática<br>2. Medidas: Altura total entre (75 y 85 cm)<br>2.1. Medidas de la superficie: Largo entre (110 y 150 cm), ancho entre (55 y 65 cm)<br>3. Base con archivador | 6 | $ 765.000 | $ 5.462.100 |
| | URGENCIAS | TRIAGE | 1 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | VACUNACION | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | FONENDOSCOPIO ADULTO | 1. Adulto libre de látex<br>2. Longitud total ≥ 60 cm<br>3. Campana o pieza torácica en acero inoxidable<br>4. Anillo anti frío<br>5. Frecuencia de auscultación hasta 500 Hz o mayor | 3 | $ 387.600 | $ 1.383.732 |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | FONENDOSCOPIO PEDIATRICO | 1. Pediatrico libre de látex<br>2. Longitud total ≥ 60 cm<br>3. Campana o pieza torácica en acero inoxidable<br>4. Anillo anti frío<br>5. Frecuencia de auscultación hasta 500 Hz o mayor | 3 | $ 387.600 | $ 1.383.732 |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 1 | INCUBADORA DE BIOLOGICOS | 1. Capacidad mínimo 5 indicadores biológicos<br>2. Temperatura de monitorización mínimo hasta 56º C<br>3. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50/60Hz | 1 | $ 918.000 | $ 1.092.420 |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | INFANTOMETRO | 1. Rango de medición como mínimo entre 10 y 100 cm<br>2. División o graduación de escala mm<br>3. Plegable y con topes de cabeza/pies | 3 | $ 1.071.000 | $ 3.823.470 |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4**

| GRUPO | SERVICIO | AMBIENTE Y/O ÁREA | CANT | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANT | MAXIMO VALOR UNITARIO (SIN IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 15 | INSTRUMENTAL DE OONTOLOGIA KIT BASICO | 1. Material acero inoxidable, compuesto por una unidad de:<br>1.1. Mango con espejo No 5<br>1.2. Explorador doble extremo o cucharilla doble extremos<br>1.3. Pinza algodonera | 15 | $ 61.200 | $ 1.092.420 |
| CONSULTA EXTERNA | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 2 | INSTRUMENTAL DE OPERATORIA | Compuesto por una unidad de:<br>APLICADOR DE LIFE DICAL<br>INTRUMENTO DE OBTURACION FP3<br>INSTRUMENTOS DE MORTOSON<br>PORTA AMALGAMA DOBLE<br>OBTURADOR DE AMALGAMA<br>BRUÑIDOR DE BOLA Y HORQUETA<br>CLEOIDE DISCOIDE<br>BRUÑIDOR<br>TALLADOR DE FRANH<br>ESPATULA DE CEMENTO DOBLE<br>PINZA PARA PAPEL ARTICULAR<br>ESPACIADOR DE CONDUCTOS<br>PORTA MATRIZ | 2 | $ 2.499.000 | $ 5.947.620 |
| CONSULTA EXTERNA | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 5 | KIT DE ODONTOLOGIA | PIEZA DE MANO:<br>1. Velocidad de rotación mínimo entre 300.000 y 400.000 rpm<br>2. Cabezal porta fresas tipo Push Button, borden de 2 orificios<br>3. Material Acero inoxidable<br>MICROMOTOR<br>1. Velocidad ≥ 20.000 rpm<br>2. Conexión acople borden de 2 orificios<br>3. Esterilizable en autoclave<br>CONTRANGULO<br>1. Esterilizable en autoclave<br>1.1. Material del cuerpo acero inoxidable<br>2. Uso con fresas de 2,35mm de diámetro<br>3. Rotación ≥ 20000 rpm | 5 | $ 3.162.000 | $18.813.900 |
| CONSULTA EXTERNA | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 1 | LAMPARA DE FOTOCURADO | 1. Fuente de alimentación: batería recargable<br>2. Intensidad de la luz ≥ 500 W/cm2<br>3. Longitud de onda mínimo desde 420 nm hasta 480 nm<br>4. Fuente de luz tipo LED<br>5. Peso máximo 500 g<br>6. Accesorios: batería, protector ocular, cargador, fibra | 1 | $1.836.000 | $2.184.840 |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | REANIMACION | 1 | LAMPARA DE PROCEDIMIENTOS | 1. Fuente de luz tipo LED | 3 | $3.048.780 | $10.884.145 |
| | | SALA PROCEDIMIENTOS | 1 | | 2. Intensidad lumínica ≥ 10000 lux | | | |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | | 2.1. Temperatura del color ≥ 5000 ºK<br>3. Vida útil del LED > 20000 horas<br>4. Extensión del brazo tipo cisne o flexible<br>5. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50/60 Hz<br>6. Base con soporte para fijar a | | | |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4**

| GRUPO | SERVICIO | AMBIENTE Y/O ÁREA | CANT | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANT | MAXIMO VALOR UNITARIO (SIN IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | una superficie o con ruedas | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | REANIMACION | 1 | LARINGOSCOPIO | 1. Laringoscopio de fibra óptica, con hojas en acero inoxidable | 2 | $3.294.600 | $ 7.841.148 |
| | | ESTACION ENFERMERIA | 1 | | 2. Compuesto por hojas rectas y curvas una de cada una según referencia: | | | |
| | | | | | 2.1. Hojas rectas No 00 , 0 ,1, 2, | | | |
| | | | | | 2.2. Hojas curvas No. 1, 2, 3, 4 | | | |
| | | | | | 3. Requerimiento eléctrico para uso con baterías | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | MARTILLO DE REFLEJOS | 1. De tres servicios con cabezal en goma o PVC | 3 | $ 22.440 | $ 80.111 |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | REANIMACION | 1 | MESA AUXILIAR | 1. Estructura de dos compartimientos tipo bandeja | 8 | $ 510.000 | $ 4.855.200 |
| | URGENCIAS | SALA PROCEDIMIENTOS | 1 | | | | | |
| | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | | 2. Bandeja superior con barandilla o sistema anticaída | | | |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | VACUNACION | CONSULTORIO | 1 | | 3. Base con ruedas de mínimo 2" | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | | 4. Material en acero inoxidable o cold rolled | | | |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | MESA DE MAYO | 1. Estructura tubular en acero inoxidable | 1 | $ 724.200 | $ 861.798 |
| | | | | | 2. Varilla telescópica de altura graduable | | | |
| | | | | | 3. ruedas de 2" que facilitan el desplazamiento | | | |
| | | | | | 4.Dimensiones: Largo 0.44 m, Ancho 0.29 m. Altura: min 0.90 m - máx. 1.30 m. | | | |
| | | | | | 5. Debe contener bandeja | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | PROCEDIMIENTOS | 1 | MESA RIÑONERA | 1. Estructura en tubería redonda | 1 | $ 1.020.000 | $ 1.213.800 |
| | | | | | 2. Cubierta superior en lámina de acero inoxidable | | | |
| | | | | | 3. Mínimo 5 ruedas de 2" que facilitan el desplazamiento | | | |
| | | | | | 4.Dimensiones mínimo de 85 cm alto x 45 cm ancho (+/-5c,) | | | |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | NEVERA | 1. Volumen o capacidad neta entre 60 y 80 litros | 2 | $13.260.000 | $31.558.800 |
| | SERVICIO FARMACEUTICO | SERVICIO FARMACEUTICO | 1 | | 2. Control de temperatura integrado o microprocesador | | | |
| | | | | | 2.1. Rango de temperatura de 2 a 8ºC | | | |
| | | | | | 3. Peso máximo 50Kg | | | |
| | | | | | 4. Refrigerador de uso clínico o medico | | | |
| | | | | | 5. Luz incorporada | | | |
| | | | | | 6. Alarmas mínimo para temperatura alta/baja y falla eléctrica | | | |
| | | | | | 7. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60Hz | | | |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | OXIMETRO | 1. Visualización de onda pletismográfica de SpO2 | 1 | $ 1.224.000 | $ 1.456.560 |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4**

| GRUPO | SERVICIO | AMBIENTE Y/O ÁREA | CANT | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANT | MAXIMO VALOR UNITARIO (SIN IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 2. Debe contar con grado de protección contra ingreso de líquidos mínimo IPX2 | | | |
| | | | | | 3. Registro de la saturación de oxigeno SPO2 por medio de sensor de conexión independiente | | | |
| | | | | | 3.1. Rango de medida entre 0 y 100%, Resolución ≤ 2% | | | |
| | | | | | 4. Registro de la frecuencia cardiaca: ≤ 25 lpm hasta 250 o mayor, resolución: 1bpm | | | |
| | | | | | 5. Memoria interna e Interfaz para descarga y transferencia de datos | | | |
| | | | | | 6. Batería recargable con autonomía ≥ 2 horas. | | | |
| | | | | | 7. Accesorios: Sensor adulto reutilizable, batería. | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | PESA BEBE | 1. Bascula de uso en médico, con registro del pesaje en pantalla LCD | 5 | $ 2.244.000 | $13.351.800 |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | TRIAGE | 1 | | 2. Capacidad de peso del paciente mínimo hasta 20 Kg, graduación o resolución 10g. | | | |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | 3. Funciones: | | | |
| CONSULTA EXTERNA | VACUNACION | CONSULTORIO | 1 | | 3.1. Apagado automático | | | |
| CONSULTA EXTERNA | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | 3.2. TARA | | | |
| | | | | | 3.3. Hold o retención | | | |
| | | | | | 4. Requerimiento eléctrico uso con Baterías o red eléctrica en cuyo caso debe contar con el adaptador | | | |
| | | | | | 5. Accesorios: Mesa para fijación de la bascula | | | |
| CONSULTA EXTERNA | VACUNACION | CONSULTORIO | 1 | REFRIGERADOR | 1. Capacidad o volumen neto entre 100 y 150 litros | 1 | $21.420.000 | $25.489.800 |
| | | | | | 2. Monitorización de la temperatura en tiempo real a través de Indicador digital incorporado o conexión remota | | | |
| | | | | | 3. Temperatura de refrigeración entre 2° C y 8 °C | | | |
| | | | | | 4. Equipo precalificado por la OMS código (WHO)/ PQS | | | |
| | | | | | 5. Grado de protección del congelador grado A, refrigerante ecológico libre de clorofluorocarbonos | | | |
| | | | | | 6. Requerimiento eléctrico 110/220 VAC 50/60 Hz | | | |
| CONSULTA EXTERNA | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 1 | SCALER | 1. Frecuencia de oscilación ≥ 25 KHz | 1 | $ 2.142.000 | $ 2.548.980 |
| | | | | | 2. Potencia mínimo de 10 W | | | |
| | | | | | 3. Peso máximo 2 Kg | | | |
| | | | | | 4. Pieza esterilizable en autoclave | | | |
| | | | | | 5. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60Hz | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 2 | SILLA INTERLOCUTORA | 1. Estructura en tubo con acabado en pintura electrostática o cromada | 12 | $ 214.200 | $ 3.058.776 |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | TRIAGE | 2 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 2 | | 2. Asiento y espaldar en polímero de alto impacto o polipropileno | | | |
| CONSULTA EXTERNA | VACUNACION | CONSULTORIO | 2 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 2 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 2 | | | | | |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4**

| GRUPO | SERVICIO | AMBIENTE Y/O ÁREA | CANT | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANT | MAXIMO VALOR UNITARIO (SIN IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | SILLA RECLINABLE | 1.Silla certificada para uso hospitalario de accionamiento mecánico.<br>2. Dos funciones: Espaldar reclinable y piecero de levante<br>3. Espuma de alta densidad y tapizado en material con protección antibacterial<br>4. Capacidad de carga del paciente ≥ 120 Kg | 1 | $ 3.570.000 | $ 4.248.300 |
| CONSULTA EXTERNA | VACUNACION | CONSULTORIO | 1 | SILLA SECRETARIAL | 1. Espaldar y asiento tapizados en espuma por lo menos en su interior (parte operativa)<br>2. Asiento de altura graduable mediante cilindro; con apoyabrazos<br>3. Carcasa en polipropileno<br>4. Base en acero con terminación en cromo o en Nylon | 7 | $ 459.000 | $ 3.823.470 |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | ESTACION ENFERMERIA | 1 | | | | | |
| | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | URGENCIAS | TRIAGE | 1 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | REANIMACION | 1 | SUCCIONADOR | 1. Presión de trabajo como mínimo hasta (-600 mmHg) o (-80Kpa)<br>2. Capacidad del reservorio ≥1000 ml.<br>3. Caudal de flujo ≥ 20L/min<br>4. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC<br>5. Debe contar con sistema de protección de sobre flujo o de volumen | 3 | $1.071.000 | $ 3.823.470 |
| | | PROCEDIMIENTOS | 1 | | | | | |
| | | CARRO PARO ENFERMERIA | 1 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | TALLIMETRO | 1. Rango de medición como mínimo hasta 200 cm<br>1.1. División o graduación de escala mm<br>2. Plataforma para ubicación del paciente | 3 | $ 1.224.000 | $ 4.369.680 |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | SALA DE ESPERA URGENCIAS | 4 | TAMDEN | 1. Tándem estructura tubular cuadrada o rectangular mínimo 1/2"<br>2. Asiento y espaldar en polipropileno o totalmente metálico sin tapizado<br>3. Tándem de tres puestos | 12 | $ 958.800 | $13.691.664 |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | SALA DE ESPERA CONSULTA EXTERNA | 8 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | TENSIOMETRO | 1. Tensiómetro de pared<br>2. Escala de medición de 300 mmHg, resolución ≤ 3mm Hg<br>3. Angulo de rotación ≥ 30°<br>4. Accesorios: Brazalete adulto y pediátrico | 3 | $ 1.020.000 | $ 3.641.400 |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| | ENFERMERIA | CONSULTORIO | 1 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | VACUNACION | CONSULTORIO | 4 | TERMO PORTAVACUNAS | 1. Capacidad de almacenamiento entre 2 y 3 litros<br>2. Peso vacío maximo 3 kg<br>3. Espesor del aislamiento ≥ 20 mm<br>4. Precalificado por la OMS Codigo PQS<br>5. Accesorios: Datalogger | 4 | $ 1.224.000 | $ 5.826.240 |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | REANIMACION | 1 | TERMOHIGROMETRO | 1. Rango de medición de la temperatura desde -50 hasta 70ºC<br>1.1. Resolución ≤ 1ºC<br>2. Rango de humedad relativa | 7 | $ 285.600 | $ 2.379.048 |
| | URGENCIAS | ESTACION ENFERMERIA | 1 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | VACUNACION | CONSULTORIO | 1 | | | | | |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4**

| GRUPO | SERVICIO | AMBIENTE Y/O ÁREA | CANT | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANT | MAXIMO VALOR UNITARIO (SIN IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | ≤25 % hasta 99% | | | |
| | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 1 | | 2.1. Resolución ≤ 1% | | | |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | | 3. Funciones de máximos y mínimos | | | |
| | SERVICIO FARMACEUTICO | SERVICO FARMACEUTICO | 1 | | | | | |
| | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | | | | | |
| ATENCION INMEDIATA | URGENCIAS | CONSULTORIO | 1 | TERMOMETRO | 1. Termómetro infrarrojo | 2 | $ 153.000 | $ 364.140 |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA EXTERNA | CONSULTORIO | 1 | | 2. Pantalla a color o retroiluminada<br>3. Medición de la temperatura en grados centígrados y fahrenheit<br>4. Medición de la temperatura mínimo hasta 40º C | | | |
| CONSULTA EXTERNA | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 1 | UNIDAD ODONTOLOGICA | 1. Sillón eléctrico, capacidad de carga mínimo 170 Kg<br>2. Tapizado sin costuras<br>3. Módulo de mínimo cuatro servicios con conexión holder automático o sensor para piezas de mano<br>4. Módulo de escupidera con lava taza y llena vaso<br>5. Eyector de saliva<br>6. Lámpara LED activación por sensor o manos libres<br>7. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50/60 Hz<br>8. Accesorios: Silla para el odontólogo con espaldar | 1 | $16.830.000 | $20.027.700 |
| CONSULTA EXTERNA | ODONTOLOGIA | CONSULTORIO | 1 | VITRINA | 1. Acabado en acero tipo Cold Rolled o inoxidable<br>2. Vitrina de dos cuerpos uno con puertas y divisiones internas y otro tipo alacena<br>3. Puertas con cierre de seguridad<br>4. Medidas Alto entre 130 y 150 cm, Ancho entre 30 y 50 cm, Largo entre 70 y 80 cm. | 3 | $ 1.632.000 | $ 5.826.240 |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | | | | | |
| | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS | AREA DE TOMA DE MUESTRAS | 1 | | | | | |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | SERVICIO FARMACEUTICO | SERVICIO FARMACEUTICO | 2 | TORRE DE MEDICAMENTOS | 1. Estructura de un cuerpo dividida en dos secciones<br>1.1. Parte superior tipo con dos columnas cada una con divisiones internas<br>1.2. Parte inferior compuesta por mínimo 5 cajones con sistema de correderas<br>2. Medidas: Altura total entre (180 y 200 cm), ancho entre (60 y 80 cm) profundidad entre (80 y 100 cm) | 2 | $ 6.500.000 | $15.470.000 |
| | | | | | **TOTAL** | **177** | | **$477.114.887** |

**RESUMEN DEL PROYECTO**: La E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima, formuló el proyecto para la adquisición de equipos biomédicos para los servicios de consulta externa general, odontología general, enfermería, urgencias, toma de muestras de laboratorio clínico, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, vacunación y servicio farmacéutico para el Centro de Salud Quipile; teniendo en cuenta sus necesidades de acuerdo a la demanda de servicios de salud y los requisitos normativos para garantizar la atención de salud con calidad y con eficiencia por parte de la E.S.E. Dicho proyecto fue presentado a la Secretaria de salud de Cundinamarca quien realizó la evaluación y revisión de la información, emitiendo así un concepto integral de viabilidad para la adquisición de la tecnología requerida por la E.S.E.

**CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES:**

**A) OBLIGACIONES COMUNES DE LOS CONVENIANTES**

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

**B) OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DE LA ESE.**

**1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
**2.** Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
**3.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
**4.** Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
**5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
**6.** Entregar los informes que le solicite el supervisor, del desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
**7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
**8.** La ESE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
**9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
**10.** Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
**11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

**C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DE LA ESE.**

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Presentar al supervisor del convenio el cronograma de ejecución del mismo.
5. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., presentando copia del Acuerdo de adición y documento de aprobación del CONFIS al supervisor.
6. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio.
7. Adquirir en cantidad y en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas los equipos biomédicos de conformidad con el anexo técnico No 1, avalados por la Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
8. Adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo con la normatividad vigente para adquirir los equipos biomédicos relacionado en el anexo técnico No 1.
9. La ESE deberá establecer como condición en el contrato derivado, que el último pago corresponderá al 10% del valor total del contrato, el cual estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del mismo.
10. Las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico No 1 no deben ser modificadas. En caso de requerir la adquisición de equipos adicionales o diferentes a los registrados en el anexo técnico, debe procederse a solicitarlo por escrito, debidamente justificado al supervisor del convenio para su estudio y aprobación escrita, previo a la publicación del proceso de selección objetiva que adelantará la E.S.E. para la adquisición de los mismos.
11. La E.S.E deberá garantizar que la adquisición de los equipos biomédicos no supere el valor unitario establecido para cada ítem señalado en el Estudio de Mercado presentado para la aprobación del proyecto y en el anexo técnico No 1.
12. Garantizar la correcta instalación, puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos.
13. La E.S.E está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud, Así mismo la E.S.E exigirá al contratista que seleccione, constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, calidad de los bienes, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental y a la E.S.E. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normatividad.
14. Ingresar al almacén, al inventario y a las pólizas globales de la institución, los equipos adquiridos.
15. Presentar al supervisor del contrato el soporte físico del ingreso al almacén de la E.S.E. y al inventario de la institución.
16. Presentar informes mensuales al supervisor sobre los avances en la ejecución del convenio con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
17. Reintegrar los excedentes por menores valores alcanzados en procesos contractuales realizados como recursos no ejecutados, previo a la suscripción del acta de liquidación.
18. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento al objeto contractual, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
19. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
20. Devolver los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del mismo.
21. Implementar y ejecutarlas las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). En

cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021

**22.** Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

**D) PRODUCTOS A ENTREGAR**

1. Certificación de apertura de la cuenta bancaria de ahorros y de su cierre.
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiese lugar.
3. Copia Acuerdo de Adición Presupuestal y documento de aprobación del CONFIS.
4. Certificación de recibido a satisfacción por la ESE de los equipos relacionados en el anexo técnico No 1
5. Copia del ingreso al almacén de la ESE de los equipos biomédicos adquiridos.
6. Informes mensuales de avance para seguimiento a la ejecución del convenio.
7. Soportes consignación recursos no ejecutados y rendimientos financieros.
8. Informe final con soportes para liquidación.
9. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoría de la ejecución y terminación del convenio.

**E) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de E.S.E. Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa, suscribir el acta de inicio.
3. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
4. Pronunciarse sobre los documentos que someta a consideración la E.S.E. Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
5. Vigilar la ejecución del convenio.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

**CLAUSULA QUINTA-VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio interadministrativo es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($477.114.887).**

**APORTES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA:** El departamento de Cundinamarca en cabeza de la Secretaría de Salud, aportará la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($477.114.887).**

**APORTE DE LA E.S.E:** El aporte de la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima, no cuantificado, corresponde a la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, quien aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento del centro de salud Quipile, aunado al recurso de infraestructura física y tecnológica, contribuyendo a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el centro de salud Quipile; el cual satisface las demandas de servicios de salud a la población del municipio de Quipile con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, de acuerdo con la normatividad exigida por el sistema de salud, siendo la mejor opción para la adquisición de los equipos biomédicos necesarios para su correcto funcionamiento.

Finalmente, estos aportes institucionales, aunque no representen una contribución económica

directa en términos presupuestales, son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud

La suscripción del convenio no generará para el Departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su artículo 6, establece: "Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca".

**CLAUSULA SEXTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Este convenio estará respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.7100071361 del 03 de octubre 2025 por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($477.114.887)** y concepto precontractual N°0000006852 del 03 de octubre del 2025 por valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($477.114.887)**

**CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Departamento de Cundinamarca– Secretaría de Salud, desembolsará la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($477.114.887)** los cuáles serán girados a la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** en un (1) único desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio, con cargo a la vigencia fiscal 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El giro se efectuará previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria de ahorros para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se giran en su totalidad, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el pago correspondiente a los bienes contratados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor desembolsado a la E.S.E, solo podrá ser destinado específicamente para el proyecto presentado por la E.S.E. y viabilizado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca. conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad de dos meses o a solicitud del supervisor.

**CLAUSULA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Se creará un Comité técnico operativo, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la E.S.E (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera, el cual estará conformado por los siguientes:

**POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD:**

1. El supervisor de convenio, en calidad de PRESIDENTE.
2. Tesorero (a) como miembro con voz y voto
3. Subdirector de infraestructura del Sector Salud, y/o su delegado, como miembro con voz y voto

**POR PARTE DE LA E.S.E:**

1. Gerente de la ESE o su delegado, en calidad de secretario técnico.
2. Subgerente administrativo y financiero de la ESE, como miembro con voz y voto.
3. Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la E.S.E o su delegado o quien haga sus veces, como miembro con voz y voto.
4. Responsable de Recursos físicos, como miembro con voz y voto.

**NOTA 1:** El comité deberá crear su propio reglamento, el cual estará a cargo del secretario técnico, quien convocará a los miembros del comité dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, para su aprobación.

**NOTA 2:** El comité técnico operativo tendrá la obligación de recomendar que el último pago de los contratos derivados se encuentra sujetos a la liquidación de los mismos.

**CLAUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLAUSULA DECIMA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente Convenio se efectuará en el Centro de Salud Quipile, perteneciente a la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios. Calle 26 No. 51-53 Torre Salud Piso 5° de Bogotá.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA-GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos y le corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

No obstante, por el valor del convenio y la forma de pago se hace necesario que la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, con NIT. No. 899.999.114-0, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos:

**a). Garantía de cumplimiento del contrato** por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - SUPERVISION:** El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto contractual y la forma de los giros, la vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre los convenientes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESION:** La E.S.E. no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD**: la ESE, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas a este convenio las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN**: El presente convenio interadministrativo se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que la (Empresa Social del Estado), no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la (Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca) tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-RELACIÓN LABORAL:** No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que la E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** LA ESE. mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA ESE, sus

subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a la E.S.E. todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGESIMA–SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En el evento en que se presenten diferencias entre los convenientes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, los convenientes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO:** El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Resolución que justifica el convenio. d). Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre los convenientes en desarrollo del convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de los convenientes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA**: El representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o CENTRO DE SALUD, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO:** Para efectos de este convenio, las partes: la SECRETARÍA DE SALUD, a nombre de NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: Calle 26 N° 51 - 53 piso 6 torre de salud, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 749 1692. EXT. 1710, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co Por la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** Dirección: CL 3 1 81 Barrio San Antonio del municipio de Anolaima, Cundinamarca, Correo Electrónico: gerencia@esehospitalsanantoniodeanolaima.gov.co Teléfono de contacto: 320 866 24 53- 310 312 71 34. De conformidad con lo anterior, la ESE autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. LA ESE, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

**EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4**

**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**

**NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**
**SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

**LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO**
**REPRESENTANTE LEGAL**

**Proyectó: Paola Saavedra Olivares / Contratista DAF**
**Revisó: Clara Isabel Vega/ Abogada Contratista DAF**
**Aprobó: Diego Fernando Charry / Director Administrativo y Financiero**

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

**VER CONTRATO**

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.15969903 |
| **Número del contrato** | SS-CD-CVI-1029-2025 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA - CENTRO DE SALUD QUIPILE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN |
| **Tipo de contrato** | Otro |
| **Fecha de terminación del contrato** | 20/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 4 Meses |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Proveedor(es) seleccionado(s)** | (•) Sí ( ) No |
| **Estado del contrato** | Firmado |
| **Liquidación** | (•) Sí ( ) No |
| **Fecha de inicio de liquidación** | 21/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha fin de liquidación** | 20/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Obligaciones Ambientales** | ( ) Sí (•) No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | ( ) Sí (•) No |
| **Reversión** | ( ) Sí (•) No |

## Entidad Estatal

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD**

COLOMBIA, Bogotá

**1** Recomendación (es)

## Proveedor Seleccionado

**ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

COLOMBIA, Anolaima

**0** Recomendación (es)

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO* | ***Fecha de aprobación:*** | *20/10/2025 8:21:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Aprobador – Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *Neidy adriana Tinjaca rueda* | ***Fecha de aprobación:*** | *20/10/2025 10:29:30 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_8469492_Firmado

**Contrato en ejecución:**

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa |
| **Unidad de contratación** | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECRETARIA SALUD |
| **Proceso de Contratación** | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA |
| **Título de la oferta** | N/A |
| **Cuantía del contrato** | 477.114.887,00 COP |

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

# CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-946-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465 - 4

**NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N°000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD**, y por otra parte**, LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número **63.485.330**, en calidad de representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** identificado con NIT **832.001.465 - 4**, nombrado mediante el Decreto Departamental N° 0034 del 02 de abril de 2024 y Acta de Posesión N° 76 del 03 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1.** Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

**2.** Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

**3.** Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

**4.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

**5.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el “derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

**6.** Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN

PLAN", tiene como objetivo "*El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía",* con un proyecto denominado: "*FORTALECIMIENTO EN SALUD PUBLICA Y SOBERANIA SANITARIA A TRAVES DE LAS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO CUNDINAMARCA"*, el cual se encuentra registrado en el Banco Departamental de proyectos, identificado con BPIN: 2024004250068, Con una LINEA ESTRATEGICA 2-CON - UNIDAD, PROGRAMA: 1903 -INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Así las cosas, se tiene como apuesta la INTEGRIDAD HUMANA, y como meta 104: "*Desarrollar en los 101 municipios de categoría 4,5 y 6 acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de sujetos y objetos de control sanitario*

**7.** Que los riesgos derivados de la interacción con el medio ambiente y los asociados al uso y consumo de bienes y servicios a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, inciden en la salud de los seres humanos, por lo cual se requiere realizar acciones que permitan predecir, identificar y evaluar los factores de riesgos, ya sean físicos, químicos o biológicos asociados a componentes de salud ambiental como agua, aire, seguridad química, con el propósito de aplicar oportunamente medidas que permitan controlarlos o minimizarlos, con el fin de proteger la salud de la población expuesta

**8.** Que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, dispone en su artículo 46 "*Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción*

**9.** Que Por su parte la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que *"(…) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control (…) La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa*

**10.** Que Igualmente, la resolución 100 del 2024 "*por la cual se dictan disposiciones sobre la planeación integral para la salud y se deroga la resolución No. 1536 de 2015,"* en el artículo 19. **Criterios de priorización en salud.** El establecimiento de prioridades en salud en los departamentos, distritos y municipios se realizará teniendo en cuenta una comprensión de la dinámica social, económica, cultural, étnica y de género desde una configuración territorial, en donde el territorio se entiende como: el espacio físico y escenario social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidades; se construyen relaciones históricas, culturales, económicas, políticas y ambientales y se producen y reproducen los determinantes sociales del proceso salud-enfermedad

Las prioridades en salud serán definidas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

19.1 Magnitud
19.2 Pertinencia Social e intercultural
19.3 Trascendencia
19.4 Capacidad de intervención

Para la definición de prioridades en salud las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales utilizaran la Guía Conceptual y Metodológica para la construcción del Análisis de la Situación de salud en el Territorio incluida en el Lineamiento de Planeación Integral para la Salud, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social

**11.** Que la Resolución 518 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y cuyo objeto es establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC, establece las

Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. En tal sentido, el artículo 5 de dicha resolución establece como uno de los procesos la Gestión del talento humano, cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública

**12.** Así las cosas, la Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad. De acuerdo con lo anterior, es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que le permita al Departamento formular programas y políticas públicas en colaboración con la comunidad y las autoridades, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y así participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, a fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, como el desarrollo de la autonomía individual y colectiva.

**13.** Que La Resolución 3202 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el manual metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), y señaló un grupo de RIAS desarrolladas dentro de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), que definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades; en consecuencia, se expide la Resolución 3280 de 2018, que adoptó los lineamientos y las directrices para su operación

**14.** Que la presencia de enfermedades transmisibles en el Departamento se encuentra especialmente ligadas a factores de riesgo que pueden priorizarse como son los relacionados con la contaminación hídrica, bien sea de agua para consumo humano o en las piscinas, la contaminación atmosférica, la inadecuada manipulación de alimentos, la contaminación por el mal uso de los vertimientos y/o residuos sólidos, el inadecuado manejo y uso de las sustancias químicas y la mala atención a las emergencias, entre otro

**15.** Que Dentro de los factores de riesgo que se consideran relevantes apoyar por parte de los Hospitales a la Secretaría Departamental de Salud y que son de obligatoria vigilancia y control, están los relacionados con la contaminación ambiental en los componentes de aire (ruido y calidad del aire), agua (apta para consumo humano y alcantarillado), suelo (vertimientos líquidos y sólidos), manejo, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias químicas potencialmente tóxicas y otros residuos peligrosos; los alimentos para consumo humano (inocuidad y manipulación de alimentos) y la vigilancia y control de establecimientos especiales y comerciales (escuelas y colegios urbanos y rurales cementerios rurales, funerarias, establecimiento de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas), establecimientos penitenciarios, estéticas y peluquerías y factores medioambientales y sanitarios que puedan generar riesgo a la salud de la comunidad. Para dar cubrimiento a estas acciones operativas en los 101 municipios de 4a, 5a y 6a categoría del departamento, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, de conformidad con la Ley, apoya su gestión en las IPS públicas del Departamento

**16.** Uno de los objetivos fundamentales al ejecutar acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) sobre los sujetos susceptibles, es decir, aquellos cuyo factor de riesgo puede afectar la salud humana en los componentes de agua, suelo, sustancias químicas potencialmente tóxicas, alimentos para consumo humano, establecimientos comerciales y especiales, es lograr que su incidencia no desborde su control. De ahí la necesidad de ejercer sobre estos una acción preventiva que minimice los riesgos asociados y por ende su incidencia sobre la salud del individuo y la comunidad cundinamarquesa

**17.** Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa con las condiciones requeridas por la secretaria de Salud, de conformidad con el Numeral 4, Literal C del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. 20). Que en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015 se establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

**18.** Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Ibid. Establece que: "(...) La Entidad Estatal debe señalar en un

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-946-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465 - 4**

acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

**19.** Que con la suscripción del presente contrato, el representante legal de la Empresa Social del Estado manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000**.**

**20.** Que mediante Resolución N° 3611 del 07 de octubre de 2025 se justifica la contratación directa.

**21.** Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **DESARROLLAR ACCIONES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO, FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD HUMANA DESDE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4TA, 5TA Y 6TA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** Las actividades a realizar a través de la ejecución del contrato darán apoyo al cumplimiento de la meta del Plan Operativo Anual de garantizar la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud de competencia del sector salud, en los 101 municipios de 4a, 5a y 6a categoría del Departamento.

En desarrollo del objeto del contrato, los Hospitales de la Red Pública del Departamento deberán gestionar la ejecución operativa de las actividades de IVCS programadas y orientadas por la Secretaría Departamental de Salud para cada periodo en los municipios asignados, apoyando el proceso de fiscalización sanitaria y aseguramiento de cadenas productivas

**CLAUSULA TERCERA – CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** *Se requiere de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) con operación en área de influencia en el Departamento de Cundinamarca, que hagan parte de la Red Pública adscrita al Departamento y que tengan experiencia mínima de dos (02) años en la celebración de contratos interadministrativos para la ejecución y apoyo de actividades de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario.*

*Contar con una infraestructura administrativa que respalde la ejecución de estas actividades especialmente en el plano técnico y legal.*

*En el plano Técnico, cada una de las Empresas Sociales desarrollará las actividades descritas en el Anexo No. 1, de conformidad con el personal requerido que cuente con alguno de los siguientes perfiles para cada actividad así: Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Médico Veterinario, Tecnólogo en Saneamiento Ambiental, Tecnólogo en Salud Ambiental, Tecnólogo Ambiental, Tecnólogo en Salud Publica, Técnico en Saneamiento Ambiental, Técnico Laboral en Saneamiento Ambiental, Técnico Laboral por Competencias en Sanidad Animal, Técnico en Salud Pública, Técnico en Saneamiento Básico, Técnico en Saneamiento Básico y Agua Potable, Técnico en Agua y Saneamiento.*

.

- *Con la formación académica descrita se debe acreditar mínimo de siete (7) meses de experiencia en ejecución de actividades de salud pública y/o salud ambiental debidamente certificadas por entidad pública o privada.*

  *El personal de apoyo que realice acciones en la toma de muestras de agua y alimentos, debe contar con la Certificación Anual expedida por el Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca.*

  *Esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en el anexo técnico No. 1*

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-946-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465 - 4**

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se establece en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($38.876.200),** incluyendo todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones que con motivo de la suscripción, legalización o ejecución del convenio se lleguen a causar.

**CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La secretaria de salud del departamento de Cundinamarca cuenta con el presupuesto para este proceso mediante concepto precontractual **0000004585** del 04 de agosto de 2025 por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($38.876.200)** y CDP **7100067623** del 30 de julio de 2025 se realizó la apropiación por valor de: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($11.410.300**), y lo correspondiente al valor restante del contrato, por valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($27.465.900),** se asignará en enero del año 2026, según lo planteado y autorizado en la **ORDENANZA No. 040 de 2025** "Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el Prepuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el **Artículo Primero**: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias en el Nivel Central y Descentralizado, con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($382.550.230.088)".

**CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, pagará a la E.S.E., la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($38.876.200).**

La forma de pago por la cual se cancelará la totalidad del contrato para la E.S.E., será así: **El DEPARTAMENTO - LA SECRETARÍA DE SALUD** realizará pagos parciales mensuales, previa presentación del informe mensual de actividades de acuerdo al cronograma del anexo técnico N° 1

**Parágrafo 1:** Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, según el cumplimiento de las actividades programadas y costeadas dentro del presente estudio, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).
**Parágrafo 2:** El Último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.
**Parágrafo 3**: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

Cabe resaltar que el plazo de ejecución de este contrato interadministrativo supera la vigencia 2025, para lo cual se debe tener en cuenta la **ORDENANZA No. 040 de 2025**, por la cual: "Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el repuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el **Artículo Primero**: *"Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias en el Nivel Central y Descentralizado, con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($382.550.230.088)."*

**CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES Y CINCO (5) DIAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

**CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCION**: La ejecución del presente contrato se efectuará en la sede de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA para realizar las acciones en los Municipios de Anolaima y Quipile al corresponder a su zona de influencia.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-946-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465 - 4**

**CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. El Hospital desarrollará las obligaciones específicas de conformidad con las acciones contenidas para los técnicos en el Anexo No.1, siguiendo los lineamientos establecidos y en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, cubriendo los municipios de su zona de influencia definidos en las actividades programadas por municipio vs. valor de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario a desarrollar.

2. El Hospital debe asegurar los perfiles de técnico requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con las **Condiciones Técnicas Exigidas**, desarrollando el objeto y las actividades de acuerdo con el anexo técnico No. 1

3. El Hospital debe disponer y mantener el talento humano suficiente para el desarrollo del contrato, asegurar el cumplimiento del perfil, así como su capacitación, garantizando la disponibilidad permanente del personal operativo requerido para el cumplimiento total de las obligaciones específicas y el objeto contractual, durante toda la ejecución del contrato.

4. El Hospital debe recolectar y disponer responsablemente los residuos peligrosos derivados de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del objeto contractual conforme a la legislación y regulación vigente.
5. El Hospital debe disponer y garantizar que suministra al personal de apoyo que realiza las actividades contratadas los elementos logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratada, tales como: elementos de protección personal, equipos de apoyo para realizar las acciones y demás elementos requeridos.

6. El Hospital debe desarrollar el proceso de planificación, organización, administración, control y evaluación, en el ámbito municipal de las acciones objeto del contrato, a través de él o las personas que van a ejecutar la actividad contractual.

7. El personal vinculado para el desarrollo de las acciones del presente contrato deberá hacer entrega del consolidado de actividades de alimentos ejecutadas mensualmente al profesional Ingeniero de Alimentos, referente del Hospital con cobertura en el municipio, para validación de informes, a través del servicio de almacenamiento y disposición de información dispuesto por la Gobernación.

8. El personal vinculado para el desarrollo de las acciones del presente contrato deberá asistir a la reunión mensual para alistamiento de informes con el profesional referente designado por el Hospital y atender las reuniones que se programen en respuesta a la necesidad con el fin de garantizar un cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

9. El personal vinculado para el desarrollo de las acciones del presente contrato debe asistir a los espacios de capacitación y formación dispuestos por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y/o la E.S.E como requisito para asegurar el adecuado desarrollo de las acciones a cargo.

10. Presentar mensualmente el reporte de actividades de la línea de alimentos en el formato INVIMA, los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ejecución de las acciones.

11. Presentar mensualmente, de acuerdo al cronograma de entrega enviado por el Supervisor, los informes de las acciones ejecutadas en cada uno de los municipios establecidos en el Anexo No.1 junto con los respectivos soportes: actas de visita de IVCS, actas de diligencia, acta de toma de muestra y envío al laboratorio, consolidados, bases de datos de ejecución para la respectiva evaluación documental y los demás que correspondan.

12. Presentar el inventario de objetos de interés sanitario de acuerdo a los lineamientos estipulados por el contratante, en los tiempos establecidos y formato definido por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, junto con los soportes de cuenta para la respectiva evaluación documental.

13. Presentar informe de gestión requerido para la presentación de cuentas, firmado exclusivamente por el Gerente y el coordinador del convenio. Este informe debe contener la información correspondiente al período evaluado, responsables de las acciones, identificación de problemas sanitarios y gestión intersectorial adelantada en el municipio para la respectiva solución, quejas sanitarias atendidas, capacitaciones efectuadas, cuadro consolidado sobre objetos de interés sanitario intervenidos en el período y conceptos sanitarios emitidos, así como la relación de las actividades ejecutadas por municipio de acuerdo a programación.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-946-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465 - 4**

**14.** El Hospital debe asegurar el cargue de los soportes de las acciones ejecutadas en el sistema, herramienta tecnológica o servicio de almacenamiento digital dispuesto para tal fin por la Gobernación de Cundinamarca, garantizando la calidad del PDF.

**15.** Presentar a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca dentro de los primeros cinco (5) días calendario posteriores a la firma del Contrato, la relación de nombres, perfil, tipo de vinculación, contrato, término o duración del mismo y teléfono de contacto de la o las personas con las cuales la E.S.E. garantizará el cumplimiento del 100 % de las acciones objeto del contrato.

**16.** El hospital, previa autorización de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, puede solicitar la homologación de acciones a ejecutar por aquellas de similar o menor valor programadas en el Anexo Técnico No 1. Esta homologación de acciones se puede realizar entre categorías y/o entre los municipios a cargo de la E.S.E, presentando la debida justificación de acuerdo con la dinámica de actualización del censo y las necesidades de la jurisdicción bajo el enfoque de gestión de los riesgos sanitarios identificados.

**17.** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente

**18.** Designar una persona idónea y capacitada como responsable ante LA SECRETARÍA, quien será el delegado ante la Dirección de Salud Pública, para los diferentes trámites administrativos y técnicos generales, en cumplimiento del objeto contractual, para lo cual realizará las siguientes actividades:

a) Coordinar el proceso de planificación, organización, administración, control y evaluación en el ámbito municipal de las acciones contratadas.

b) Coordinar el personal operativo de saneamiento ambiental de los municipios.

c) Coordinar con otras instituciones, sectores y comunidad que conlleve a la solución de problemas sanitarios en los municipios.

d) Mantener suficiente recurso físico y tecnológico para implementar las actividades objeto del contrato, tales como transporte, papelería, apoyo logístico, elementos de protección personal y demás que sean afines.

e) Presentar en medio impreso y magnético al Supervisor los informes de ejecución programática en los formatos entregados por la Dirección de Salud Pública para tal fin, durante los cinco (5) días calendario siguiente al vencimiento del mes, garantizando la calidad de la información presentada en dichos informes, y sus respectivos soportes.

f) Permitir el acceso a las instalaciones de la ESE del equipo técnico que realiza la Supervisión.

g) Adecuar y facilitar un espacio físico para el desempeño de las labores de supervisión.

h) Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor.

i) Participar en reuniones de articulación de Atención Primaria en Salud, para acordar las acciones conjuntas.

j) El Hospital debe garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato.

k) Se deben desarrollar las acciones contenidas en el Anexo No.1; las cuáles serán revisadas por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, so pena de ser invalidadas en dado caso de presentarse alguna de las siguientes inconsistencias en su ejecución:

I. Aplicación de formatos de actas que no correspondan con la actividad del sujeto intervenido o la actividad desarrollada
II. Uso de acta que no corresponda a la versión vigente o no tenga los logos correspondientes a la Gobernación de Cundinamarca o que ésta, en el caso de un acta abierta, no haga referencia a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud.

III. Cuando los formatos de implementación, elaboración y/o actualización del Inventario de Objetos de Vigilancia Sanitaria de interés de Salud Ambiental no sean los vigentes o no correspondan a los establecidos por los lineamientos del año en curso.
IV. Cuando los formatos de implementación, elaboración y actualización de Inventario de Objetos de Vigilancia Sanitaria de Interés de Salud Ambiental se encuentren incompletos y no estén diligenciados en su totalidad.
V. Cuando la información contenida en los formatos de implementación, elaboración y actualización de Inventario de Objetos de Vigilancia Sanitaria de Interés de Salud Ambiental no sea verificable acorde con la actividad ejecutada.
VI. Cuando las actas no se encuentren diligenciadas según lo establecido en el Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario Para Salud Ambiental emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
VII. Cuando el diligenciamiento de las actas se encuentre incompleto.
VIII. Cuando las Actas presenten enmendadas, tachones o no sean legibles.
IX. Cuando las Actas no sean notificadas a la persona que atendido la visita o la fecha de notificación este incompleta.
X. Cuando se le presente a la persona que atendió la diligencia en el establecimiento la notificación del acta con un periodo mayor a tres días de la fecha en la cual se realizó la visita que se está informando.
XI. Cuando no se establezca el objeto de la visita o que el establecimiento no corresponda a la visita informada o al desarrollo del acta.
XII. Actas que presenten inconsistencia entre la sumatoria de los bloques, el concepto sanitario emitido y las exigencias o hallazgos realizados.
XIII. Cuando en las actas de IVC Sanitario a sujetos de Alimentos se realicen exigencias o recomendaciones.
XIV. Cuando uno o más deficiencias establecidas en la visita no se consignen como “Exigencias” sino como sugerencias a los hallazgos encontrados.
XV. Actas sin fijación del plazo para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las actas de inspección, vigilancia y control sanitario.
XVI. Aspectos calificados con 1 o 0 y no plasmados en las exigencias y adicionalmente que no aparezca la correspondiente descripción en la columna de observación.
XVII. Cuando los aspectos a verificar con Cumplimiento parcial, No cumplimiento, Crítico o No Aplica, no plasmados en los Hallazgos y adicionalmente que no aparezca la correspondiente descripción en la casilla de Requerimientos.
XVIII. Cuando en las actas de control sanitario de cumplimiento no se registra la totalidad de las exigencias establecidas en el acta anterior.
XIX. Cuando en las Actas de Control Sanitario de Cumplimiento, en la columna de “Condición encontrada” restablezca anotación diferente a “Cumplido” o “No Cumplido”.
XX. Cuando aparece sólo registrado el análisis de uno de los parámetros de calidad de leche cruda o la medición no corresponde a los parámetros de ley.
XXI. Cuando en el formato solo aparezca los datos del expendedor de leche cruda y no los datos del resultado del análisis realizado.
XXII. Actas de toma de muestra no cuentan con el recibido del laboratorio.
XXIII. Actas de toma de muestras de agua carezcan de la firma del delegado por parte del ente prestador del servicio de acueducto.
XXIV. Documentos y actas que no se entienda por mala caligrafía.
XXV. Documentos y actas en las cuales se observan dos tipos de tinta en el diligenciamiento del acta.
XXVI. Cuando el número de visitas practicadas en una fecha determinada excedan en sana lógica a la capacidad o desplazamiento esperado normal de un Técnico de Salud Ambiental, tomando en consideración ubicación geográfica (urbana o rural) y tiempo de desplazamiento al sujeto susceptible de Control.
XXVII. Actas de la línea de alimentos no cumplan con la frecuencia de visitas establecida en el manual de IVCS con enfoque de riesgo
XXVIII. Acta de la línea de alimentos que no indiquen el número de la inscripción del establecimiento en cámara de comercio o señale expresamente si el establecimiento con cuenta con personería jurídica independiente.
XXIX. Cuando las actas de la línea de alimentos estén incompletas al evaluar una condición y no realizar la observación correcta y completa
XXX. “Actas de aplicación de medida sanitaria sujetos línea de alimentos” que no indiquen expresamente las disposiciones normativas que se encontraron incumplidas en el establecimiento, haciendo referencia a los artículos de manera específica.
XXXI. Actas de alimentos no contengan el número de acta según Circula 018 de 2 de febrero de 2018
XXXII. Cuando no se haya realizado el reporte mensual de actividades a la línea de alimentos.
XXXIII. Cuando el acta de IVCS no corresponda al tipo de sujeto al que se le realiza la inspección.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-946-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465 - 4**

XXXIV. Cuando no cumplan con lo establecido dentro de la normatividad sanitaria: ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, resolución 1229 de 2013 y demás normas reglamentarias

XXXV. Acta de control de asistencia de capacitación en establecimientos educativos no cuentan con la firma del docente, número de cédula y número telefónico de contacto.

XXXVI. No aplicar las instrucciones de gestión documental establecidas en el Anexo No 2. Lineamientos para el abordaje del Modelo operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para salud ambiental en los municipios categoría 4, 5 y 6 del Departamento de Cundinamarca.

XXXVII. Otras inconsistencias en el diligenciamiento de las actas

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar las acciones en el marco de los lineamientos nacionales que le sean aplicables.
2. Controlar y responder directamente por el desarrollo de las acciones, según lo establecido en el Anexo No. 1 en el cual se definen las acciones a ejecutar para los respectivos municipios.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. El contratista será responsable en el seguimiento de la verificación y aprobación del Inventario de Objetos de Vigilancia Sanitaria de Interés en Salud Ambiental de acuerdo a los lineamientos estipulados por el contratante y los que le solicite el supervisor para el control en el desarrollo del mismo.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara,
16. Uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
17. Realizar el archivo de las actas de las visitas sanitarias realizadas de los diferentes componentes agua, alimentos, seguridad química y establecimientos especiales y comerciales por expediente, tanto en medio físico como en magnético. (Entiéndase por Expediente cada establecimiento sujeto de IVC sanitario con las actas de inspección realizadas y demás actuaciones que den lugar). Así mismo, realizar el archivo de las actas y formatos de las acciones consistente en la vacunación de perros y gatos, el seguimiento a animal agresor (SAA) y las muestras de animales para la vigilancia activa de la rabia, tanto en medio físico como en magnético.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**PRODUCTOS A ENTREGAR**

- Presentación del informe del periodo correspondiente con la firma del Gerente del Hospital y el Coordinador de las acciones de Salud Ambiental, que haya sido designado o quien haga sus veces

Informe de cada uno de sus municipios a cargo, debe contener la siguiente información:

a) Periodo que se informa.
b) Fecha de entrega del informe.
c) Responsables operativos de las acciones contratadas.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-946-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465 - 4**

d) Descripción del estado sanitario del municipio.
e) Gestión Intersectorial efectuada en el municipio.
f) Logros alcanzados con las acciones ejecutadas.
g) Quejas sanitarias y de zoonosis atendidas.
h) Eventos de enfermedades transmitidas por alimentos y agua atendidas.
i) Capacitaciones efectuadas en el periodo a evaluar.

- Presentar la actualización del inventario de acuerdo a los lineamientos estipulados por el contratante, en los tiempos estipulados, junto con los soportes de cuenta en los formatos definidos por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública para la respectiva evaluación documental.

- Asegurar el cargue de los soportes de las acciones ejecutadas en el sistema, herramienta tecnológica o servicio de almacenamiento digital dispuesto para tal fin por la Gobernación de Cundinamarca, garantizando la calidad del PDF.

- Entregar los soportes de ejecución de las acciones del periodo correspondiente, en CD identificado con el nombre de la E.S.E y periodo al cual pertenece. En caso de ser necesario y por la capacidad de almacenamiento del CD se deben adjuntar el número de CDs que se necesiten para asegurar la adecuada entrega de la información.

- La custodia de las actas originales de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario y demás soportes diligenciados por el personal de apoyo designado por la E.S.E, estará bajo la custodia y responsabilidad del Gerente del Hospital. Estas actas deben permanecer en el sitio designado para su adecuado archivo en cumplimiento a las normas emitidas al respecto por el Archivo General de la Nación.

- Estarán exceptuadas de esta obligación las actas y soportes correspondientes a la toma de medidas sanitarias, las cuales deben ser entregadas a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, en original debidamente diligenciado y firmado con sus respectivos soportes.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Disponer de personal de Talento Humano capacitado para la custodia, vigilancia y entrega del insumo y/o biológico en cada uno de los municipios asignados.

**CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN:** El presente Contrato interadministrativo no podrá ser cedido a ningún título por CONTRATISTA, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa, expresa y escrita de la SECRETARIA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del del contrato, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, y que además, es potestativo de la entidad exigir o no garantías, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

Sin embargo, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, verificará que la Empresa Social del Estado, aporte al presente proceso contractual, copia de la PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICA Y HOSPITALES, y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTES: Que ampara en forma integral los establecimientos médicos e instituciones como laboratorios, clínicas, hospitales y centros de salud, por daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo global y vehículos, la cual debe estar vigente dentro de la ejecución y vigencia del presente contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la dirección de aseguramiento, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) Secretario (a) de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 161 del 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **el contratista**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables **AL CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO:** El presente contrato está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se declarará la caducidad del contrato previo el procedimiento correspondiente, cuando se verifique la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que la ESE, no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la (Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca) tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1). Estudios Previos. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3). Registro presupuestal. 4). Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma del portal único de contratación Pública (SECOP II). La ejecución iniciará previa expedición del correspondiente registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA:** El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad la empresa social del estado, deberá informar a LA SECRETARÍA dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL:** No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que LA E.S.E. disponga para la ejecución del presente contrato

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SANCIONES PECUNARIAS: 1. MULTAS**: En caso de que el

contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE SALUD podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, multas sucesivas y diarias por el cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLAUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el DEPARTAMENTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO:** Para efectos de este convenio, las partes: la SECRETARÍA DE SALUD, a nombre de NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: Calle 26 N° 51 - 53 piso 6 torre de salud, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 749 1692. EXT. 1710, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. Por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, Dirección: Cl. 3 No. 1 - 81 Barrio San Antonio ( Anolaima - Cundinamarca ), Correo electrónico: gerencia@esehospitalsanantoniodeanolaima.gov.co. Teléfonos de contacto: 601 845 42 97 - 313 432 41 58. De conformidad con lo anterior, la E.S.E. autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. La E.S.E. con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

| | |
|---|---|
| **ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II** | **ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II** |
| **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** |
| **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**<br>**NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA** | **REPRESENTANTE LEGAL**<br>**LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO** |

Proyectó: Ismael Augusto Pardo Simbaqueva/ Abogado / Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada / Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero

iqecomco

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

**VER CONTRATO**

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.15973301 |
| **Número del contrato** | SS-CD-CI-946-2025 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | DESARROLLAR ACCIONES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO, FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD HUMANA DESDE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4TA, 5TA Y 6TA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA |
| **Tipo de contrato** | Otro |
| **Fecha de inicio del contrato** | 18 días de tiempo transcurrido *(24/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 28/06/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 245 Días |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Proveedor(es) seleccionado(s)** | (•) Sí ( ) No |
| **Estado del contrato** | En ejecución |
| **Liquidación** | (•) Sí ( ) No |
| **Fecha de inicio de liquidación** | 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha fin de liquidación** | 1/01/2027 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Obligaciones Ambientales** | ( ) Sí (•) No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | ( ) Sí (•) No |
| **Reversión** | ( ) Sí (•) No |

## Entidad Estatal

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD**

COLOMBIA, Bogotá

**1** Recomendación (es)

## Proveedor Seleccionado

**ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

COLOMBIA, Anolaima

**0** Recomendación (es)

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO* | ***Fecha de aprobación:*** | *20/10/2025 8:21:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Aprobador – Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *Neidy adriana Tinjaca rueda* | ***Fecha de aprobación:*** | *20/10/2025 3:53:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_8471901_Firmado

**Contrato en ejecución:** CO1_PCCNTR_8471901_En ejecución

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa |
| **Unidad de contratación** | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECRETARIA SALUD |
| **Proceso de Contratación** | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA |
| **Título de la oferta** | N/A |
| **Cuantía del contrato** | 38.876.200,00 COP |

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT. 832.001.465-4**

**NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en Acta N°000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD**, y por otra parte**, LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°.63.485.330, en calidad de representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** con **NIT. 832.001.465-4**, nombrada mediante Decreto No. 0034 del 2 de Abril de 2024 y acta de posesión del 0076 del 3 de Abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**1.** Que La Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

**2.** Que el artículo 48 de la Constitución Política, establece:

> *(…) La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.*

**3.** El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

**4.** De acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación*" y como objetivo, entre otros, el de " *Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud*".

**5.** Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo, el siguiente: "*El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía".*

**6.** De acuerdo con las competencias en salud descritas en la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de*

*educación y salud, entre otros"* en su Capítulo II establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, el artículo 43 establece:

> *"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: En el numeral 43.2.5 define: Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo".*
>
> Así mismo, en el Artículo 46 de la misma ley establece:
>
> *"Artículo 46 Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (…)"*
>
> *La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa (…)".*

**7.** Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, como política pública que busca contribuir al contrato social por la salud y bienestar de los habitantes en el territorio nacional, orientará las acciones del Estado y los sectores para la gestión de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las inequidades en salud en los próximos 10 años, este es adoptado por la resolución 1035 de 2022; la cual indica que será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el Plan.

**8.** Que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031 en cada cuatrienio, tanto en los Planes Territoriales de Salud como en el Plan de Desarrollo Territorial y coordinar la implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social, que indican:

> *Lo relacionado con factores de riesgo del ambiente está inmerso en la dimensión de salud ambiental, estableciendo los siguientes objetivos tanto para el componente de hábitat saludable, como situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales:*
>
> *Intervenir determinantes sanitarios y ambientales de la salud, con enfoque diferencial, relacionados con el riesgo biológico asociado a la presencia de vectores, tenencia de animales de producción, compañía y silvestres.*
>
> *Identificar y abordar eventos de interés en salud pública, relacionados con factores ambientales.*
>
> *Igualmente, las IPS deberán realizar las Acciones del Plan de Intervenciones Colectivas que se encuentran bajo la estructura de las líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), como son:*
>
> 1. *Promoción de la salud cuya finalidad es potenciar una mejor calidad de vida y bienestar de la Comunidad en General.*
> 2. *Gestión de Riesgo cuya finalidad es anticiparse y mitigar los daños y riesgos a los que están expuestas algunas poblaciones.*

**9.** Que adicionalmente, en la vigencia 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 3280, la cual adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal y todas las demás rutas que establece las directrices para su operación, donde se indica:

> *La Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención para la Población Materno-Perinatal, definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades en consecuencia, se hace necesario adoptar los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud a que se refiere el aparte anterior, los cuales contienen las directrices que deben observarse para la ejecución de las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales de protección específica, detección temprana y educación para la salud, contenidas en dichas rutas, las intervenciones y acciones establecidas en los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS, con lleva la sustitución de*

*las Normas Técnicas de Detección Temprana y Protección Específica, definidas en la artículo 7 de la Resolución 3280 de 2018.*

*De acuerdo con lo anterior, es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que permita formular programas, políticas públicas e intervenciones, en colaboración con la comunidad y las autoridades territoriales, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, mejorar el acceso a los servicios de salud, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida.*

**10.** Que la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica en su título IV *"Del componente operativo anual y de inversiones en salud del Plan Territorial de Salud"*, capítulo II que las entidades territoriales departamentales son responsables de elaborar el plan de acción en salud del plan territorial de salud, cuyo propósito es conectar, en cada anualidad, la programación de las inversiones y actividades vinculadas a las estrategias y metas del plan operativo anual de inversiones en salud (POAI), indicando los recursos, fuentes de financiación y responsables con el componente estratégico y de inversión plurianual.

Con este fin, la entidad territorial debe emplear el lineamiento de Planeación Integral para la Salud, en la gestión operativa y los procedimientos y herramientas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin y gestionar la participación las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, los regímenes exceptuados, las Empresas Sociales del Estado, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas y Mixtas y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que operen en el territorio, o quien haga sus veces.

El plan de acción en salud deberá estar armonizado con el respectivo Plan Financiero Territorial y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad Territorial, así como con la agenda del plan de desarrollo territorial y debe ser adoptado anualmente.

**11.** Que la Resolución 1597 del 30 de Julio de 2025 *"Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud"*, establece en su artículo 11 numeral 11.1.3., que las entidades territoriales: *"Formularán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas partiendo de los resultados del análisis de situación de salud y la comprensión integral de: i. La realidad territorial, n. Las formas de configuración de los determinantes sociales de la salud, iii. Las problemáticas y necesidades sociales en salud, iv. Los procesos que determinan las condiciones y situaciones de inequidad y. v. El Mapeo de otros sectores y demás agentes sociales y comunitarios para la identificación de problemas, diseño de soluciones y evaluación de servicios, que influyen directamente en el bienestar de las personas, familias y comunidades"*

**12.** Que la Resolución 1789 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social determina las regiones y subregiones funcionales para la Gestión Territorial Integral de la Salud Publica y se establece la metodología para su tipificación, organización y actualización en el marco del proceso de territorialización del Cuidado Integral de la salud en el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo. Su ámbito de aplicación cobija entre otros a las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal.

**13.** Que es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que permita formular programas, políticas públicas e intervenciones, en colaboración con la comunidad y las autoridades territoriales, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, mejorar el acceso a los servicios de salud, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida.

**14.** Que en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 *"Gobernando: más que un plan"*, se contempla una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada "Con - unidad" cuyo objetivo es "Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos".

En ese mismo sentido, el programa SALUD PÚBLICA contiene la meta de producto en el Plan Territorial de Salud: *"Mantener en los 116 municipios la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las Rutas de Atención Integral en Salud"*, en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, cuidado de la salud en el territorio.

**15.** Que de acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que permita formular programas, políticas públicas e intervenciones, en colaboración con la comunidad y las autoridades territoriales, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, mejorar el acceso a los servicios de salud, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida.

**16.** Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Establece que: *"Para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

**17.** Que debido a la necesidad de las actividades a ejecutar, el presupuesto para este proceso se aprobó y se apropió según la Ordenanza No. 040 de 2025, por la cual: *"Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el Prepuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado".* Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias, en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($382.550.230.088)".**

**18.** Que la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 4026 del 31 de octubre de 2025 , justificó la contratación directa para ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas Departamental en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

**19.** Que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca tiene la necesidad de celebrar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las siguientes clausulas,

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

**CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE:** La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, corresponde a las actividades enmarcadas en la promoción de la salud y la gestión del riesgo y facilitando el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos a través de jornadas de salud, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren en especial de las áreas de difícil acceso e integran la oferta de servicios de diferentes entidades, organizaciones e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores sociales disponibles en el territorio, bajo el liderazgo de la Direccion territorial de salud.

Las jornadas de salud, son una actividad complementaria al Plan Obligatorio de Salud, por lo cual se ejecuta de manera coordinada con las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios presentes en el territorio y las administraciones municipales y sus programas sociales.

Durante las jornadas se desarrollan las acciones contempladas en el PIC como la información en salud en los temas priorizados de salud pública, educación y comunicación para la salud, tamizajes, vacunación antirrábica y gestion del riesgo con la desparacitación antihelmíntica.

Las intervenciones colectivas ejecutadas en el marco de la estrategia de Atencion Primaria en Salud, se desarrollan mediante los equipos territoriales, que son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud para la prestacion de servicios de salud colectivos en los entornos y que facilitan el acceso y la continuidad de la atencion integral en salud.

Estos equipos, desarrollan sus actividades de manera integrada e integral en los entornos, definidos por la entidad territorial identificando previamente las poblaciones a abordar a partir de los resultados en salud y de las prioridades

del territorio definidas en el Plan Territorial de Salud-PTS, de tal manera que ejecutan las interveciones colectivas trascendiendo el abordaje por temas y teniendo en cuenta las características sociales y ambientales propias del entorno y sus habitantes, los objetivos y los resultados esperados en las personas, familias y comunidades, por entorno priorizado, con el objeto de transformar hábitos de estilo de vida que generen factores protectores de la salud de sus individuos y bienestar en general.

**CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

La Empresa Social del Estado, que se contrate por parte de la Secretaria de Salud Departamental para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, establecidas en la Resolución 1597 del 30 de Julio de 2025 "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud –APS", establece en su artículo 11 numeral 11.1.3., que las entidades territoriales: "Formularán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas partiendo de los resultados del análisis de situación de salud y la comprensión integral de: i. La realidad territorial, n. Las formas de configuración de los determinantes sociales de la salud, iii. Las problemáticas y necesidades sociales en salud, iv. Los procesos que determinan las condiciones y situaciones de inequidad y. v. El Mapeo de otros sectores y demás agentes sociales y comunitarios para la identificación de problemas, diseño de soluciones y evaluación de servicios, que influyen directamente en el bienestar de las personas, familias y comunidades".

De igual manera La Secretaría de Salud de Cundinamarca, en cumplimiento del artículo 14 y 19 de la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, realizará la ejecución del Contrato Interadministrativo conforme a las condiciones y capacidad técnica, operativa y profesional contempladas en la Resolución 1597 de 2025, por lo tanto, se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones técnicas y normativas consignadas en dicha Resolución:

> "*Artículo 14. Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones a contratar, cumplan con los siguientes criterios:*
> *14.1. Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.*
> *14.2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categoría 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.*
> *14.3. Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto administrativo.*
> *14.4. Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y, los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (…)",* realiza la revisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de acuerdo con dichos criterios.
> (…)
> "*Artículo 19. Responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas tendrán las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública:*
> *19.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico que hace parte de la presente resolución y la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.*
> *19.2 Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales' además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la presente resolución para la ejecución de las intervenciones contratadas.*
> *19.3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.*
> *19.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con*

*condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.*
*19.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.*
*19.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC.*
*19.7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde, de manera conjunta, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. 19.8. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.*
*19.9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.*
*19.10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.*
*19.11. Las Empresas Sociales del Estado contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, implementarán un plan de fortalecimiento institucional del primer nivel en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
*19.12. Las Empresas Sociales del Estado o la entidad que haga sus veces, y demás instituciones que sean contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen.*
*Parágrafo. Las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces, conforme con los principios de complementariedad y concurrencia, coordinarán con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud".*

**Tabla 2.** Requisitos para la contratación del PIC con la entidad prestadora de servicios de salud.

| **RESOLUCIÓN 1597 DE 2025** | | |
|---|---|---|
| **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** | | |
| **CRITERIO** | **SÍ CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas. | X | |
| Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categoría 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública. | X | |
| Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y, los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. | X | |

Así mismo, de conformidad con la Resolución 1597 de 2025, la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** se compromete a tener un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categoría 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.

De igual manera, la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** da cumplimiento con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y, los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Adicionalmente la Resolución 1597 de 2025, indica en su artículo 19 que:

> *"Artículo 19. Responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas tendrán las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública:*
> *19.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico que hace parte de la presente resolución y la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.*
> *19.2 Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales' además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la presente resolución para la ejecución de las intervenciones contratadas.*
> *19.3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.*
> *19.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.*
> *19.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.*
> *19.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC.*
> *19.7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde, de manera conjunta, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. 19.8. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.*
> *19.9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.*
> *19.10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.*
> *19.11. Las Empresas Sociales del Estado contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, implementarán un plan de fortalecimiento institucional del primer nivel en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
> *19.12. Las Empresas Sociales del Estado o la entidad que haga sus veces, y demás instituciones que sean contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen.*
> *Parágrafo. Las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces, conforme con los principios de complementariedad y concurrencia, coordinarán con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud".*

Así mismo, para realizar la ejecución de las acciones dirigidas para los diferentes cursos de vida de la población objeto se debe contar con el siguiente personal de acuerdo con las acciones programadas para cada hospital de conformidad con el Anexo Técnico Detallado adjunto al presente estudio.

**Tabla 3. Relación Talento humano requerido - Vigencia 2025**
**Municipio de Quipile-2025**

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES |
|---|---|---|---|
| 1 | CORRESPONSAL<br>Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud –con experiencia en salud. | | |
| 2 | PROFESIONAL DE ENFERMERIA (caracterizacion de ruta) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| 3 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 5 |
| 4 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario) Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| 5 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| 6 | PROFESIONAL COMPLEMENTARIO Profesional en Odontología | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| 7 | PROFESIONAL DE ENFERMERÍA (Plan de Cuidado de enfermería) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| | **TOTAL** | | **11** |

**Fuente:** Anexo Técnico Detallado

**Municipio de Anolaima-2026**

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES |
|---|---|---|---|
| 1 | CORRESPONSAL Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud– con experiencia en salud. | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 |
| 2 | PROFESIONAL DE ENFERMERIA (caracterización de ruta) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| 3 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 5 |
| 4 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario) Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 2 |
| 5 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| 6 | PROFESIONAL COMPLEMENTARIO Profesional en Odontología | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| 7 | PROFESIONAL DE ENFERMERÍA (Plan de Cuidado de enfermería) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| | **TOTALES** | | **12** |

**Fuente:** Anexo Técnico Detallado

**Tabla 4. Relación Talento humano requerido - Vigencia 2026**
**Municipio de Quipile-2026**

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES |
|---|---|---|---|
| 1 | CORRESPONSAL Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud– con experiencia en salud. | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 |
| 2 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 3 |
| 3 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario) Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| 4 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| | **TOTAL** | | **6** |

**Fuente:** Anexo Técnico Detallado

**Municipio de Anolaima-2026**

| # Ítems | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | CORRESPONSAL<br>Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud –con experiencia en salud. | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 |
| 2 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 3 |
| 3 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario)<br>Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| 4 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| 5 | PROFESIONAL COMPLEMENTARIO Profesional en Odontología | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 |
| | **TOTAL** | | **7** |

**Fuente:** Anexo Técnico Detallado

En referencia al presente objeto contractual, se realizarán las intervenciones, procedimientos y actividades cubiertas por la Unidad de Pago de Capitación y del PIC conjuntamente de acuerdo con lo definido en el documento "Orientaciones para el desarrollo de Jornadas de Salud en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas– PIC" emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y por lo cual se requieren las actividades referidas en el Anexo Técnico.

**CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO:**

**A). OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Desarrollar obligaciones específicas de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas con el artículo 14 de la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, el Anexo Técnico detallado y la aplicación de la Caja de Herramientas con las fichas técnicas metodológicas.
2. Contar con el personal idóneo y capacitado que garantice el desarrollo de las actividades con calidad, especificados en las condiciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico detallado, y gestionar la articulación con los equipos territoriales que operen en el municipio financiados con recursos municipales o nacionales.
3. Realizar una adecuada inducción a los ejecutores y registrar los perfiles, para realizar la programación del instrumento Departamental de información, previo al inicio de actividades, reportando al correo sandrap.alvarez@cundinamarca.gov.co, los nombres y apellidos completos con la clase y número de identificación, fecha de inicio y fin del contrato, así como la fuente de financiación (PIC departamental, para este caso), y el microterritorio asignado, cada vez que sea necesario de acuerdo con la permanencia del personal que hace parte de los equipos territoriales de salud. El Hospital deberá informar los cambios de ejecutores o novedades que se presenten en el transcurso de la Ejecución del Contrato.
4. Desarrollar las actividades definidas en el Anexo Técnico detallado y Fichas técnicas metodológicas, utilizando los formatos para registro de la información indicados. Si se llegaré a presentar alguna de las siguientes inconsistencias en la ejecución de las actividades, estas serán objeto de invalidación por parte de la Secretaría:

    a) Aplicación de formatos de actas que no correspondan con la actividad a realizar de acuerdo con el Anexo Técnico detallado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
    b) Inconsistencias técnicas en el diligenciamiento de las actas y listados de asistencia.
    c) No diligenciamiento de las actas, formatos y listados de asistencia en su totalidad.
    d) Actas y/o formatos con enmendadas o con tachones.
    e) Cuando el texto no se entienda por mala caligrafía en cada uno de los soportes a presentar.

f) Duplicidad de actas y/o formatos o evidencias soportando las actividades.

5. Realizar entrega de los informes de las acciones ejecutadas de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas y al anexo técnico detallado, previo proceso de supervisión propio de la ESE y estregarlos junto con los soportes originales, según el cronograma acordado.
6. Presentar el informe general firmado exclusivamente por el Gerente y/o coordinador delegado para el contrato, el cual debe contener la información correspondiente al período evaluado, responsables de las acciones, identificación de problemas y gestión intersectorial adelantada en el municipio para la respectiva solución, así como la relación de actas, formatos y/o soportes solicitados por la Secretaría de salud, utilizados en cada municipio en medio magnético de acuerdo con modelo establecido para tal fin, debidamente diligenciados.
7. Designar un coordinador idóneo y capacitado, como responsable ante la Secretaría de Salud, quien será el delegado ante la Dirección de Salud Pública, para los diferentes trámites administrativos y técnicos generales, en cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con lo descrito en la Resolución 1597 de 2025 en el artículo 14.2. *"14.2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categorías 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública."*. Este perfil no puede ser ejecutor del PIC departamental en su mismo municipio, ya que esto desvirtúa la función de autoridad sanitaria municipal.
8. Permitir el acceso y uso a las instalaciones adecuadamente designadas por la E.S.E. al equipo técnico que realiza la Supervisión de la ejecución del contrato.
9. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor.
10. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva. Teniendo en cuenta lo definido en la Resolución 1597 de 2025: "*Art. 19.8. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas".*
11. Efectuar el cobro oportunamente, de acuerdo con las actividades ejecutadas, evidenciadas en las condiciones técnicas requeridas y al anexo técnico detallado adjunto al presente estudio.
12. Pagar a los ejecutores de las intervenciones colectivas, de acuerdo con los valores establecidos en el Anexo técnico detallado y especificados también en la tabla de estimación de costos de las intervenciones colectivas.
13. Participar en las capacitaciones programadas por la Secretaría de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo del presente contrato, siempre que sean requeridos de manera virtual o presencial.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
15. El Hospital deberá garantizar a los profesionales y técnicos, los elementos de bioseguridad necesarios para realizar sus actividades, así como el cumplimiento de estos de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales.
16. El Hospital deberá garantizar al talento humano contratado para la ejecución del objeto, el pago correspondiente a alojamiento y transporte.
17. Contratar en un plazo máximo de una semana los ejecutores que desarrollarán las actividades del PIC.
18. Disponer de una franja especial en las agendas de los servicios de consulta externa para lograr la canalización efectiva de las familias caracterizadas de EPS que tengan convenio con la E.S.E. y garantizar el acceso a las rutas de atención integral en salud.
19. Atender al referente que realizará Seguimiento y Evaluación del PIC, de conformidad con la agenda previamente concertada y facilitar las herramientas para dicha labor.
20. Garantizar la calidad del dato registrado en los instrumentos referidos en el Anexo técnico detallado que hace parte integral del contrato.
21. El Hospital se obliga a radicar completa y formalmente las cuentas y soportes correspondientes a la ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. El incumplimiento de este plazo será considerado como falta grave y podrá dar lugar a acciones correctivas, suspensión de giros y demás consecuencias contractuales o administrativas a que haya lugar. Para el caso del mes de diciembre, se deberá tener en cuenta la fecha de cierre contable informada por el supervisor.
22. El representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces se compromete a implementar y

ejecutarlas políticas anti soborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). En cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021.

**23.** Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

**C). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012, así mismo debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la resolución 0312 de 2019 en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
10. El Hospital deberá garantizar a los profesionales y técnicos, los elementos de bioseguridad necesarios para realizar sus actividades cuando estas requieran ser ejecutadas de manera presencial.
11. Coordinar tiempo límite máximo de un (1) mes para adelantar el proceso precontractual y contractual del recurso humano en salud requerido para la ejecución de las intervenciones colectivas definidas en los anexos técnicos.
12. Garantizar la permanencia de cada uno de los profesionales y técnicos requeridos para la ejecución de las actividades correspondientes a la concurrencia departamental. En caso de cambio o retiro de los mismos, la E.S.E, tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para realizar su reemplazo, quienes deberán contar con las mismas cualidades e idoneidad requerida. De la anterior situación se deberá notificar al supervisor del contrato del Municipio, remitiendo de igual forma la hoja de vida y contrato celebrado.
13. La E.S.E. debe garantizar oportunidad de agendas médicas, según su portafolio de servicios para lograr impacto de la canalización efectiva.
14. Delegar obligatoriamente un líder o coordinador del proceso de concurrencia con dedicación exclusiva a los procesos de salud pública y participar activamente del fortalecimiento de capacidades con la respectiva evaluación de conocimientos. (La hoja de vida será revisada en el proceso de auditoría del componente administrativo)
15. La E.S.E debe garantizar el fortalecimiento de capacidades con la respectiva evaluación de conocimientos, de su personal contratado antes de salir a realizar acciones en territorios, en temáticas como: (rutas de atención integral, enfermedades de interés en salud pública, activación de rutas municipales, maternidad segura, atención enfermedades prevalentes de la infancia, seguridad alimentaria, enfermedades crónicas no transmisibles, ficha de caracterización familiar, programa de canalización efectiva y eficiente, atención al usuario), las capacitaciones, cursos, reuniones, diplomados entre otros, serán sujetos de revisión en el proceso de auditoría del componente administrativo antes de empezar a ejecutar las actividades)
16. La E.S.E. debe garantizar el mantenimiento y uso exclusivo de los elementos básicos para el trabajo en territorio por parte de las auxiliares de enfermería (tensiómetro, fonendoscopio, bascula, cinta métrica, pulsímetro), esto a fin de garantizar la integralidad en la atención de caracterización a las familias.
17. La E.S.E. debe hacer acompañamiento en territorio a los ejecutores, y verificar el impacto de la ejecución con el fin de lograr calidad y eficiencia en los productos contractuales. Esto será sujeto a revisión del proceso auditor.

18. La E.S.E debe realizar articulación obligatoria con el ente territorial, presidentes de junta de acción comunal, actores locales del municipio, IPSs, secretaría de Educación y demás líderes para promover la importancia de los Equipos de Atención Primaria en Salud en el territorio junto con sus integrantes con el objetivo de asegurar el ingreso a las diferentes viviendas e instituciones educativas tanto urbanas y rurales.
19. La E.S.E debe garantizar el uso de los elementos de identificación personal por parte de los ejecutores (Carnetización o cartas de presentación, chalecos, gorras maletas).
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

**PARAGRAFO: PRODUCTOS DE ENTREGA Y ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Los productos a entregar y actividades a realizar por parte del contratista se encuentran determinados y consignados en el anexo técnico 1 detallado, el cual hace parte integral del presente Contrato Interadministrativo.

**D). OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD.**

**1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
**2.** Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la E.S.E.
**3.** Elaborar el acta de inicio.
**4.** Girar los recursos asignados al contrato con destinación específica en los términos pactados.
**5.** Pronunciarse sobre los documentos que someta a la ESE a su consideración, de acuerdo con el contrato y las normas aplicables a cada caso en particular.
**6.** Vigilar la ejecución del contrato.
**7.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Debido a la necesidad de las actividades a ejecutar, el presupuesto para este proceso se aprobó y se apropió según la Ordenanza No. 040 de 2025, por la cual: "*Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el Prepuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado".* Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias, en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($382.550.230.088)".**

De igual manera el presente contrato estará respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 7100067722** del 8 de agosto de 2025 por valor de **($241.716.131)** y Concepto precontractual No. **0000004639** del 4 de agosto de 2025, por valor de **($592.103.461)** para la vigencia 2025 y 2026.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se establece para la vigencia 2025 y 2026 en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 582.056.444).** INCLUIDO IVA, si ello hubiere lugar, incluyendo todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones que con motivo de la suscripción, legalización o ejecución del contrato se lleguen a causar.

**Tabla 6. Costeo Directo Vigencia 2025**
**Municipio de Quipile-Costeo directo 2025**

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES | No DE MESES | No DE DIAS | COSTEO DIRECTO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR MES | VALOR DIA | VALOR COSTEO DIRECTO |
| 1 | CORRESPONSAL Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud– con experiencia en salud. | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 | 2 | 2 | $ 2.632.413 | $ 87.747 | $ 5.440.320 |
| 2 | PROFESIONAL DE ENFERMERIA (caracterizacion de ruta) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 167.191 | $ 10.365.850 |

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT. 832.001.465-4**

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES | No DE MESES | No DE DIAS | COSTEO DIRECTO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR MES | VALOR DIA | VALOR COSTEO DIRECTO |
| 3 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 5 | 2 | 2 | $ 2.632.413 | $ 87.747 | $ 27.201.600 |
| 4 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario) Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 167.191 | $ 10.365.850 |
| 5 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 167.191 | $ 10.365.850 |
| 6 | PROFESIONAL COMPLEMENTARIO Profesional en Odontologia | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 167.191 | $ 10.365.850 |
| 7 | PROFESIONAL DE ENFERMERÍA (Plan de Cuidado de enfermeria) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 167.191 | $ 10.365.850 |
| | | | **11** | | | | | **$ 84.471.170** |

**Fuente:** Subdirección de Gestión SP-Dirección de Salud Pública

**Municipio de Anolaima-Costeo 2025**

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES | No DE MESES | No DE DIAS | COSTEO DIRECTO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR MES | VALOR DIA | VALOR COSTEO DIRECTO |
| 1 | CORRESPONSAL Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud con experiencia en salud. | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 | 2 | 2 | $ 2.632.413 | $ 87.747 | $ 5.440.320 |
| 2 | PROFESIONAL DE ENFERMERIA (caracterizacion de ruta) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 167.191 | $ 10.365.850 |
| 3 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 5 | 2 | 2 | $ 2.632.413 | $ 87.747 | $ 27.201.600 |
| 4 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario) Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 2 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 167.191 | $ 20.731.700 |
| 5 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 167.191 | $ 10.365.850 |
| 6 | PROFESIONAL COMPLEMENTARIO Profesional en Odontologia | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 167.191 | $ 10.365.850 |
| 7 | PROFESIONAL DE ENFERMERÍA (Plan de Cuidado de enfermeria) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 167.191 | $ 10.365.850 |
| | | | **12** | | | | | **$ 94.837.020** |

**Fuente:** Subdirección de Gestión SP-Direccion de Salud Pública

**Tabla 7. Costeo Indirecto Vigencia 2025**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT. 832.001.465-4**

**Municipio de Quipile-Costeo indirecto 2025**

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES | No DE MESES | No DE DIAS | VALOR MES BASE COSTEO INDIRECTO | COSTEO INDIRECTO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | VALOR MES | VALOR DIA | VALOR COSTEO INDIRECTO VIGENCIA |
| 1 | CORRESPONSAL Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud – con experiencia en salud. | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 | 2 | 2 | $ 2.632.413 | $ 394.862 | $ 13.162 | $ 816.048 |
| 2 | PROFESIONAL DE ENFERMERIA (caracterizacion de ruta) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 25.079 | $ 1.554.878 |
| 3 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 5 | 2 | 2 | $ 2.632.413 | $ 394.862 | $ 13.162 | $ 4.080.240 |
| 4 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario) Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 25.079 | $ 1.554.878 |
| 5 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 25.079 | $ 1.554.878 |
| 6 | PROFESIONAL COMPLEMENTARIO Profesional en Odontologia | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 25.079 | $ 1.554.878 |
| 7 | PROFESIONAL DE ENFERMERÍA (Plan de Cuidado de enfermeria) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 25.079 | $ 1.554.878 |
| | | | **11** | | | | | | **$ 12.670.678** |
| **SUB TOTAL COSTEO INDIRECTO** | | | | | | | | | **$ 26.470.678** |
| **JORNADAS** | | TRANSPORTE | | $ 1.000.000 | | **6** | | | $ 6.000.000 |
| | | ALIMENTACIÓN | | $ 600.000 | | | | | $ 3.600.000 |
| | | DIFUSIÓN | | $ 450.000 | | | | | $ 2.700.000 |
| | | M. DIDACTICO | | $ 250.000 | | | | | $ 1.500.000 |
| **SUB TOTAL JORNADAS** | | | | | | | | | **$ 13.800.000** |

**Fuente:** Subdirección de Gestión SP-Dirección de Salud Pública

**Municipio de Anolaima-Costeo indirecto2025**

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES | No DE MESES | No DE DIAS | VALOR MES BASECOSTEO INDIRECTO | COSTEO INDIRECTO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | VALOR MES | VALOR DIA | VALOR COSTEO INDIRECTO VIGENCIA |
| 1 | CORRESPONSAL Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud – con experiencia en salud. | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 | 2 | 2 | $ 2.632.413 | $ 394.862 | $ 13.162 | $ 816.048 |

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES | No DE MESES | No DE DIAS | VALOR MES BASECOSTEO INDIRECTO | COSTEO INDIRECTO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | VALOR MES | VALOR DIA | VALOR COSTEO INDIRECTO VIGENCIA |
| 2 | PROFESIONAL DE ENFERMERIA (caracterizacion de ruta) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 25.079 | $ 1.554.878 |
| 3 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 5 | 2 | 2 | $ 2.632.413 | $ 394.862 | $ 13.162 | $ 4.080.240 |
| 4 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario) Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 2 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 25.079 | $ 3.109.756 |
| 5 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 25.079 | $ 1.554.878 |
| 6 | PROFESIONAL COMPLEMENTARIO Profesional en Odontología | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 25.079 | $ 1.554.878 |
| 7 | PROFESIONAL DE ENFERMERÍA (Plan de Cuidado de enfermería) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 2 | 2 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 25.079 | $ 1.554.878 |
| **SUBTOTAL COSTEO INDIRECTO TH** | | | **12** | | | | | | **$ 14.225.556** |
| **TOTAL COSTEO INDIRECTO** | | | | | | | | | **$ 28.025.556** |
| **JORNADAS** | | TRANSPORTE | | $ 1.000.000 | | **6** | | | $ 6.000.000 |
| | | ALIMENTACIÓN | | $ 600.000 | | | | | $ 3.600.000 |
| | | DIFUSIÓN | | $ 450.000 | | | | | $ 2.700.000 |
| | | M. DIDACTICO | | $ 250.000 | | | | | $ 1.500.000 |
| **SUB TOTAL JORNADAS** | | | | | | | | | **$ 13.800.000** |

**Fuente:** Subdirección de Gestión SP-Dirección de Salud Pública

## Tabla 8. Costeo Directo Vigencia 2026

**Municipio de Anolaima-Costeo directo 2026**

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES | No DE MESES | COSTEO DIRECTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR MES | VALOR COSTEO DIRECTO |
| 1 | CORRESPONSAL Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud– con experiencia en salud. | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 | 6 | $ 2.632.413 | $ 15.794.478 |
| 3 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 3 | 6 | $ 2.632.413 | $ 47.383.434 |
| 4 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario) Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 6 | $ 5.015.734 | $ 30.094.404 |
| 5 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 6 | $ 5.015.734 | $ 30.094.404 |
| 6 | PROFESIONAL COMPLEMENTARIO Profesional en Odontología | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 6 | $ 5.015.734 | $ 30.094.404 |
| **TOTALES** | | | **7** | | | **$ 153.461.124** |

**Fuente:** Subdirección de Gestión SP-Dirección de Salud Pública

**Municipio de Quipile-Costeo directo2026**

| # Ítems | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES | No DE MESES | COSTEO DIRECTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR MES | VALOR COSTEO DIRECTO |
| 1 | CORRESPONSAL Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud – con experiencia en salud. | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 | 6 | $ 2.632.413 | $ 15.794.478 |
| 3 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 3 | 6 | $ 2.632.413 | $ 47.383.434 |
| 4 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario) Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 6 | $ 5.015.734 | $ 30.094.404 |
| 5 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 6 | $ 5.015.734 | $ 30.094.404 |
| TOTALES | | | **6** | | | **$ 123.366.720** |

**Fuente:** Subdirección de Gestión SP-Dirección de Salud Pública

## Tabla 9. Costeo Indirecto Vigencia 2026

**Municipio de Anolaima-Costeo indirecto 2026**

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES | No DE MESES | VALOR MES BASE COSTEO INDIRECTO | COSTEO INDIRECTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR MES | VALOR COSTEO INDIRECTO VIGENCIA |
| 1 | CORRESPONSAL Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud – con experiencia en salud. | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 | 6 | $ 2.632.413 | $ 394.862 | $ 2.369.172 |
| 3 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 3 | 6 | $ 2.632.413 | $ 394.862 | $ 7.107.516 |
| 4 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario) Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 6 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 4.514.160 |
| 5 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 6 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 4.514.160 |
| 7 | PROFESIONAL COMPLEMENTARIO Profesional en Odontología | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 6 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 4.514.160 |
| **SUBTOTAL COSTEO INDIRECTO TH** | | | **7** | | | **$ 23.019.168** | |
| **TOTAL COSTEO INDIRECTO** | | | | | | **$ 39.119.168** | |
| **JORNADAS** | TRANSPORTE | | $ 1.000.000 | **7** | | $ 7.000.000 | |
| | ALIMENTACIÓN | | $ 600.000 | | | $ 4.200.000 | |
| | DIFUSIÓN | | $ 450.000 | | | $ 3.150.000 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | M. DIDACTICO | | $ 250.000 | | $ 1.750.000 |
| **SUB TOTAL JORNADAS** | | | | | **$ 16.100.000** |

**Fuente:** Subdirección de Gestión SP-Dirección de Salud Pública

**Municipio de Quipile-Costeo indirecto 2026**

| # Items | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD PERFILES | No DE MESES | No DE MESES | COSTEO INDIRECTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR MES | VALOR COSTEO INDIRECTO VIGENCIA |
| 1 | CORRESPONSAL Técnicos en: Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública o Apoyo Administrativo en Salud o Gestión administrativa del sector salud – con experiencia en salud. | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 1 | 6 | $ 2.632.413 | $ 394.862 | $ 2.369.172 |
| 3 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | De 1 a 6 meses de experiencia relacionada | 3 | 6 | $ 2.632.413 | $ 394.862 | $ 7.107.516 |
| 4 | PROFESIONAL COMUNITARIO (entorno comunitario) Profesional de las Ciencias de la Salud o Profesional de las ciencias sociales y humanas. | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 6 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 4.514.160 |
| 5 | PROFESIONAL DE PSICOLOGIA (ENTORNO EDUCATIVO LABORAL y COMUNITARIO) | De 0 a 4 meses de experiencia profesional | 1 | 6 | $ 5.015.734 | $ 752.360 | $ 4.514.160 |
| **SUBTOTAL COSTEO INDIRECTO TH** | | | **6** | | | | **$ 18.505.008** |
| **TOTAL COSTEO INDIRECTO** | | | | | | | **$ 32.305.008** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **JORNADAS** | TRANSPORTE | $ 1.000.000 | **6** | $ 6.000.000 |
| | ALIMENTACIÓN | $ 600.000 | | $ 3.600.000 |
| | DIFUSIÓN | $ 450.000 | | $ 2.700.000 |
| | M. DIDACTICO | $ 250.000 | | $ 1.500.000 |
| **SUB TOTAL JORNADAS** | | | | **$ 13.800.000** |

**Fuente:** Subdirección de Gestión SP-Dirección de Salud Pública

**Tabla 10. Consolidado valor total de contrato – Vigencia 2025 – 2026**

| FUENTE | COSTEO DIRECTO | | | COSTEO INDIRECTO | | | TOTAL VIGENCIA 2025 Y 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | AÑO 2025 | AÑO 2026 | TOTAL | AÑO 2025 | AÑO 2026 | TOTAL | |
| REC ORDINARIO | $ 179.308.190 | $ 31.588.956 | $ 210.897.146 | $ 54.496.234 | $ 4.738.344 | $ 59.234.578 | $ 270.131.724 |
| RECURSOS S.G.P. | | $ 245.238.888 | $ 245.238.888 | | $ 66.685.832 | $ 66.685.832 | $ 311.924.720 |
| **TOTAL** | **$ 179.308.190** | **$ 276.827.844** | **$ 456.136.034** | **$ 54.496.234** | **$ 71.424.176** | **$ 125.920.410** | **$ 582.056.444** |

**Fuente:** Subdirección de Gestión SP-Dirección de Salud Pública

**Tabla 11. Consolidado valor por vigencia fiscal y fuente del recurso**

| VIGENCIA | REC ORDINARIO | RECURSO S.G.P. | COSTEO TOTAL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 2025 | $ 233.804.424 | | $ 233.804.424 |
| 2026 | $ 36.327.300 | $ 311.924.720 | $ 348.252.020 |
| **TOTAL** | **$ 270.131.724** | **$ 311.924.720** | **$ 582.056.444** |

**Fuente:** Subdirección de Gestión SP-Dirección de Salud Pública

**Tabla 12. Costeo total por municipio**

| NOMBRE ESE | MUNICIPIO | 2025 | 2026 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA | ANOLAIMA | $ 122.862.576 | $ 192.580.292 | $ 315.442.868 |
| | QUIPILE | $ 110.941.848 | $ 155.671.728 | $ 266.613.576 |
| **TOTAL** | | **$ 233.804.424** | **$ 348.252.020** | **$ 582.056.444** |

Para el costeo, de las jornadas en salud se contemplan los aspectos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas como:

a) Los costos de traslado, alojamiento y alimentación de talento humano que apoyará o ejecutará las acciones de la jornada
b) Los costos de traslado de los insumos y equipos necesarios
c) Los costos relacionados con los procesos administrativos para la ejecución de la jornada (elaboración de contratos, gestión del presupuesto)
d) Los costos de las actividades de información en salud, aplicación de pruebas para la priorización de pacientes en salud mental, en el marco del plan de intervenciones colectivas
e) Los costos de la convocatoria y difusión (llamadas)
f) Los impuestos y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente.

Esto con el fin de que las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas PIC lleguen con calidad y oportunidad, a las zonas rurales y rurales dispersas, mejorando el estado de salud de la población cundinamarquesa.

En referencia al presente objeto contractual, se realizarán las intervenciones, procedimientos y actividades cubiertas por la Unidad de Pago de Capitación y del PIC conjuntamente de acuerdo con lo definido en el documento "Orientaciones para el desarrollo de Jornadas de Salud en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas– PIC" emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y por lo cual se requieren las actividades referidas en el Anexo Técnico 1 detallado.

**Parágrafo:** Las condiciones técnicas, actividades y productos a entregar por parte del contratista, se encuentran consignadas en el anexo técnico 1 detallado, el cual hace parte integral del presente Contrato Interadministrativo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, pagará la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 582.056.444).**

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, pagará la totalidad del contrato en nueve (9) pagos de la siguiente manera:

Para la vigencia 2025, se realizarán tres (3) pagos de conformidad con las entregas realizadas a partir de la firma del acta de inicio que para tales efectos se suscriba.

Para la vigencia 2026, se realizarán seis (6) pagos de conformidad con las entregas realizadas a partir del mes de enero de la misma vigencia.

**Parágrafo 1.** Para cada uno de los pagos se deberá contar con la entrega de las evidencias descritas en las tablas del anexo técnico detallado, con previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de las actividades ejecutadas por entrega en el periodo establecido; con presentación del informe cualitativo y cuantitativo de ejecución y entrega de las evidencias productos al supervisor, y teniendo en cuenta los productos y entregas definidos en el anexo técnico detallado, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva factura.

**Parágrafo 2.** Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**Parágrafo 3.** El último pago estará sujeto al cumplimiento de las entregas requeridas de conformidad con las

actividades realizadas, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor y a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

**Parágrafo 4.** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

Cabe resaltar que el plazo de ejecución de este contrato interadministrativo supera la vigencia 2025, para lo cual se debe tener en cuenta la Ordenanza No. 040 de 2025, por la cual "Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el Prepuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias, en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($382.550.230.088)".**

**CLÁUSULA OCTAVA PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El plazo de ejecución será de **OCHO (8) MESES Y DOS (2) DIAS** calendario, sin exceder del 30 de junio 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Adicional a esto es necesario aclarar que el plazo de este contrato interadministrativo supera la vigencia 2025 por lo tanto se debe tener en cuenta la Ordenanza No. 040 de 2025, por la cual "Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el Prepuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias, en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($382.550.230.088)".**

**CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCION**: La ejecución del presente contrato se efectuará en Municipio de Anolaima y Quipile, acorde con la concertación y articulación con las autoridades municipales, asociaciones de usuarios, comunidad y delegados de las EAPB, entre otros y especialmente en los microterritorios con población vulnerable, etnias y con dificultades para acceso a los servicios de salud, priorizando la población de zonas rurales y rurales dispersas.

Para el caso de las jornadas de salud se desarrollarán en la extramuralidad de las zonas rural y rural dispersa del municipio de Anolaima y Quipile Cundinamarca.

Para efectos de perfeccionamiento del contrato y demás efectos administrativos, se adelantarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca ubicada en Bogotá D.C, en la Calle 26 No. 51-53 Torre Salud.

**CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del contrato.
Y
**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del del contrato, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, y que además, es potestativo de la entidad exigir o no garantías, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1074-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT. 832.001.465-4**

Sin embargo, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, verificará que la Empresa Social del Estado, aporte al presente proceso contractual, copia de la PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICA Y HOSPITALES, y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTES: Que ampara en forma integral los establecimientos médicos e instituciones como laboratorios, clínicas, hospitales y centros de salud, por daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo global y vehículos, la cual debe estar vigente dentro de la ejecución y vigencia del presente contrato.

**CLÁUSULA DE CIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) Secretario (a) de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **el contratista**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables **AL CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA –SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA–VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO:** El presente contrato está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se declarará la caducidad del contrato previo el procedimiento correspondiente, cuando se verifique la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- RELACIÓN LABORAL:** No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que EL CONTRATISTA disponga para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de EL CONTRATISTA del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA SECRETARÍA, a título de pena, adicional a las multas impuestas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el descuento de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato interadministrativo se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que la (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO), no se presente

a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la (Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca) tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1). Estudios Previos. 2). Propuesta de servicios. 3). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4). Registro presupuestal. 5). Anexo Técnico, Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma del portal único de contratación Pública (SECOP II). La ejecución iniciará previa expedición del correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA:** El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad la empresa social del estado, deberá informar a LA SECRETARÍA dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato.

| | |
|---|---|
| **ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II** | **ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II** |
| **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** | **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** |
| **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**<br>**SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** | **LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO**<br>**REPRESENTANTE LEGAL** |

Proyectó: Pedro Mario Alarcón Pachón/ Abogado / Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

**VER CONTRATO**

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.16055620 |
| **Número del contrato** | SS-CD-CI-1074-2025 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA |
| **Tipo de contrato** | Otro |
| **Fecha de terminación del contrato** | 30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 242 Días |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Proveedor(es) seleccionado(s)** | (•) Sí ( ) No |
| **Estado del contrato** | Firmado |
| **Liquidación** | (•) Sí ( ) No |
| **Fecha de inicio de liquidación** | 1/07/2026 1:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha fin de liquidación** | 30/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Obligaciones Ambientales** | ( ) Sí (•) No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | ( ) Sí (•) No |
| **Reversión** | ( ) Sí (•) No |

## Entidad Estatal

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD**

COLOMBIA, Bogotá

**1** Recomendación (es)

## Proveedor Seleccionado

**ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

COLOMBIA, Anolaima

**0** Recomendación (es)

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO* | ***Fecha de aprobación:*** | *2/11/2025 7:20:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Aprobador – Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *Neidy adriana Tinjaca rueda* | ***Fecha de aprobación:*** | *2/11/2025 8:27:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_8532840_Firmado

**Contrato en ejecución:**

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa |
| **Unidad de contratación** | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECRETARIA SALUD |
| **Proceso de Contratación** | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA |
| **Título de la oferta** | N/A |
| **Cuantía del contrato** | 582.056.444,00 COP |

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Gobernación de Cundinamarca

**RESOLUCIÓN No. 00069 DE 2025**
**(27 DE NOVIEMBRE)**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DE CUNDINAMARCA**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4° del artículo 35 del Decreto Ordenanzal No 406 del 06 de noviembre de 2024 y el numeral 4° del artículo 119 de la Ordenanza 0103 del 21 de febrero de 2023, y

**CONSIDERANDO**:

Que el numeral 4° del artículo 35 del Decreto Ordenanzal No 406 del 06 de noviembre de 2024 "*Por el cual se establece la Estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las Dependencias del Sector Central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", dispuso como función del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN la de "*Aprobar mediante acto administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia y sus modificaciones, viabilizados por sus juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental, las empresas sociales y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.(...)*".

Que el numeral 4° del artículo 119 de la Ordenanza 0103 del 21 de febrero de 2023, *"Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, establece como una de las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, de *"Aprobar y modificar los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia fiscal, así como las modificaciones a los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas y de las Empresas Sociales. (...)"*

Que el artículo 161 de la Ordenanza ibídem, dispone *"Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la junta directiva u órgano de dirección de acuerdo con la Resolución 081 del 10 de diciembre de 2024, "Por la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta y las empresas sociales del estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2025,(...)"*

Que las Empresas Sociales del Estado, que se relacionan a continuación, cumplieron con los requisitos para las modificaciones de sus Presupuestos, establecidos según numeral 4, subnumeral 4.3 del artículo 9° de la Resolución 0018 de 2023, *"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca– CONFISCUN", así:*


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: +57(601) 7490000 - 7491454
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

# RESOLUCIÓN No. 00069 DE 2025
## (27 DE NOVIEMBRE)

## POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

| MODIFICACIONES E.S.E. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| HOSPITAL | | ACUERDO | TIPO | VALOR |
| 1 | Hospital San Rafael de Cáqueza | 35 | Adición | 1.205.201.632 |
| 2 | Hospital San José de Guachetá | 023 | Adición | 189.864.668 |
| 3 | Hospital San Antonio de Anolaima | 038 | Adición | 722.329.611 |

Que en sesión extraordinaria del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca-CONFISCUN, adelantada el 27 de noviembre de 2025, y conforme a la documentación presentada por las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el considerando anterior, se aprobaron por unanimidad las modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de las mismas, tal como consta en el Acta No 86 de la misma fecha.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**. Aprobar las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, de las Empresas Sociales del Estado que se relacionan en este artículo y de conformidad con la parte considerativa del presente Acto Administrativo, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Hospital San Rafael de Cáqueza | | | |
|---|---|---|---|
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | |
| CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO | PRESUPUESTO ACTUAL | MODIFICACIÓN | PRESUPUESTO AJUSTADO |
| **PRESUPUESTO DE INGRESOS** | | | |
| DISPONIBILIDAD INICIAL | 3.337.155.981,00 | | 3.337.155.981,00 |
| INGRESOS CORRIENTES | 78.091.512.974,34 | 1.205.201.632,00 | 79.296.714.606,34 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 6.154.191.496,00 | | 6.154.191.496,00 |
| **TOTAL INGRESOS** | **84.245.704.470,34** | **1.205.201.632,00** | **85.450.906.102,34** |
| **TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL** | **87.582.860.451,34** | **1.205.201.632,00** | **88.788.062.083,34** |

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | |
|---|---|---|---|
| CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO | PRESUPUESTO ACTUAL | MODIFICACIÓN | PRESUPUESTO AJUSTADO |
| **PRESUPUESTO DE GASTOS** | | | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 10.686.543.784,00 | | 10.686.543.784,00 |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 6.851.142.697,00 | | 6.851.142.697,00 |
| GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | 70.045.173.970,34 | 1.205.201.632,00 | 71.250.375.602,34 |
| **TOTAL GASTOS** | **87.582.860.451,34** | **1.205.201.632,00** | **88.788.062.083,34** |
| DISPONIBILIDAD FINAL | | | |
| **TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL** | **87.582.860.451,34** | **1.205.201.632,00** | **88.788.062.083,34** |



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: +57(601) 7490000 - 7491454
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

# RESOLUCIÓN No. 00069 DE 2025
# (27 DE NOVIEMBRE)

## POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

| Hospital San José de Guachetá | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO DE INGRESOS** | | | |
| **CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO** | **PRESUPUESTO ACTUAL** | **MODIFICACIÓN** | **PRESUPUESTO AJUSTADO** |
| **PRESUPUESTO DE INGRESOS** | | | |
| DISPONIBILIDAD INICIAL | 1.905.361.230,00 | | 1.905.361.230,00 |
| INGRESOS CORRIENTES | 6.294.590.482,18 | 189.864.668,00 | 6.484.455.150,18 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 500.000.000,00 | | 500.000.000,00 |
| **TOTAL INGRESOS** | **6.794.590.482,18** | **189.864.668,00** | **6.984.455.150,18** |
| **TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL** | **8.699.951.712,18** | **189.864.668,00** | **8.889.816.380,18** |

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | |
|---|---|---|---|
| **CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO** | **PRESUPUESTO ACTUAL** | **MODIFICACIÓN** | **PRESUPUESTO AJUSTADO** |
| **PRESUPUESTO DE GASTOS** | | | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 1.641.060.371,00 | | 1.641.060.371,00 |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 530.000.000,00 | | 530.000.000,00 |
| GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | 6.528.891.341,18 | 189.864.668,00 | 6.718.756.009,18 |
| **TOTAL GASTOS** | **8.699.951.712,18** | **189.864.668,00** | **8.889.816.380,18** |
| DISPONIBILIDAD FINAL | | | |
| **TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL** | **8.699.951.712,18** | **189.864.668,00** | **8.889.816.380,18** |

| Hospital San Antonio de Anolaima | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO DE INGRESOS** | | | |
| **CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO** | **PRESUPUESTO ACTUAL** | **MODIFICACIÓN** | **PRESUPUESTO AJUSTADO** |
| **PRESUPUESTO DE INGRESOS** | | | |
| DISPONIBILIDAD INICIAL | 1.107.954.925,00 | | 1.107.954.925,00 |
| INGRESOS CORRIENTES | 11.985.192.227,50 | 245.214.724,00 | 12.230.406.951,50 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 1.830.350.293,00 | 477.114.887,00 | 2.307.465.180,00 |
| **TOTAL INGRESOS** | **13.815.542.520,50** | **722.329.611,00** | **14.537.872.131,50** |
| **TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL** | **14.923.497.445,50** | **722.329.611,00** | **15.645.827.056,50** |

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | |
|---|---|---|---|
| **CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO** | **PRESUPUESTO ACTUAL** | **MODIFICACIÓN** | **PRESUPUESTO AJUSTADO** |
| **PRESUPUESTO DE GASTOS** | | | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 1.880.480.158,00 | | 1.880.480.158,00 |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 1.971.548.410,00 | 477.114.887,00 | 2.448.663.297,00 |
| GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | 11.071.468.877,50 | 245.214.724,00 | 11.316.683.601,50 |
| **TOTAL GASTOS** | **14.923.497.445,50** | **722.329.611,00** | **15.645.827.056,50** |
| DISPONIBILIDAD FINAL | | | |
| **TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL** | **14.923.497.445,50** | **722.329.611,00** | **15.645.827.056,50** |

Gobernación de Cundinamarca

**RESOLUCIÓN No. 00069 DE 2025**
**(27 DE NOVIEMBRE)**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**

**ARTÍCULO 2°**. Los (las) Gerentes Generales de las Entidades relacionadas en el artículo 1° de este Acto Administrativo, adelantarán las actuaciones necesarias para que se incluya en el Presupuesto de cada E.S.E.s, las modificaciones contenidas en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 3°**. Las áreas encargadas de presupuesto, tesorería y contabilidad de las E.S.E.s, efectuarán los registros que el cumplimiento de la presente Resolución demande, de conformidad con el anexo de desagregación que la soporta.

**ARTÍCULO 4°**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO MARIO OCHOA URIBE**
Presidente CONFISCUN

**CAROLINA ROMERO FIGUEROA**
Secretaria Técnica CONFISCUN

Proyectó: Sandra Milena Acevedo – Profesional Universitario - Dirección de Presupuesto /Secretaría de Hacienda
Revisó: Eutimio Talero Martínez/ Contratista / Dirección de Presupuesto /Secretaría de Hacienda
Revisó: William Simón Arce González/Abogado Contratista / Dirección de Presupuesto /Secretaría de Hacienda



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: +57(601) 7490000 - 7491454
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO ANOLAIMA

## CERTIFICADO DE TESORERIA

**LA SUSCRITA ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE TESORERIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

**CERTIFICA**

Que, el jueves 18 de diciembre de 2025, ingresaron recursos a la cuenta bancaria 124208117, recursos provenientes del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025 la suma de CUATRICIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($477.114.887) M/CTE.

La presente se expide en Anolaima a los tres (3) días del de marzo de 2026.

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO ANOLAIMA
HOSPITAL SAN ANTONIO - ANOLAIMA
RUBY LEON - TESORERIA

**RUBY EDITH LEON RODRIGUEZ**
**TESORERA**
**E.S.E SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

***INFORME PARCIAL SEGUIMIENTO CONVENIO SS-CD-CVI-1029-2025***

1. ***Identificación del convenio***

***Entidad Contratante:*** *Secretaría de Salud de Cundinamarca*
***Entidad Ejecutora:*** *E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima – Centro de Salud Quipile*
***Fecha de inicio:*** *19 de noviembre de 2025*
***Valor:*** *477.114.887,00 COP*
***Fecha de terminación inicial:*** *18 de marzo de 2026*
***Duración:*** *4 meses*

2. ***Objeto***

*Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima – Centro de Salud Quipile, para la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario asistencial e instrumental, con el fin de contribuir al fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el marco de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud, impactando positivamente en la calidad de los servicios prestados a la población.*

3. ***Estado de Ejecución (Informe Parcial)***

*A la fecha del presente informe, la E.S.E. ha adelantado las siguientes acciones en el marco del Convenio:*

- *Se realizo la incorporación de los recursos asignados al presupuesto 2025, mediante el Acuerdo No 038 de 24 de noviembre 2025.*
- *Se verifico el recudo efectivo de los recursos mediante certificación expedida por parte de Tesorería, donde consta el recaudo con fecha del día* ***dieciocho (18) de diciembre de 2025****.*
- *Se adquirió la respectiva póliza de cumplimiento que ampara los recursos del convenio. No. 340-47-994000057699-0 de la Compañía Solidaria de Colombia.*
- *En cumplimiento de la cláusula octava se expidió la* ***Resolución 064 de fecha 1 de diciembre de 2025****, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS - CD - CVI - 1029 - 2025."*
- *Se dio Inicio con los procesos administrativos para la respectiva contratación y adquisición de los equipos biomédicos objeto del Convenio.*
- *Se solicito la respectiva prorroga toda vez que el plazo se estableció por cuatro (4) meses que se cumplen el próximo 18 de marzo de 2026.*

*Imposibilidad material de ejecución en la vigencia anterior*

- *Iniciado el proceso administrativo para la adquisición de los equipos biomédicos, se presentaron dos situaciones que imposibilitaron su ejecución en el plazo inicialmente pactado,* ***La primera****; corresponde a las especificaciones técnicas del mobiliario hospitalario y equipos biomédicos requeridos, pues los*

*proveedores consultados informaron que los tiempos de fabricación, importación y entrega superaban el tiempo restante de la vigencia 2025, lo que hacía materialmente imposible garantizar la entrega antes del 31 de diciembre.*

- *Por lo anterior, no se podían comprometer recursos sin la posibilidad real de ejecución dentro de la vigencia teniendo en cuenta el riesgo administrativo y presupuestal.*
- ***La segunda**, la apropiación y ejecución presupuestal, debido al cierre fiscal solo es dable hasta el 31 de marzo de 2026.*

### *4. Avance Financiero*

| ***Concepto*** | | ***Valor*** | ***%*** |
|---|---|---|---|
| *Recursos asignados* | *100%* | ***$477.114.887*** | *100%* |
| *Recursos comprometidos* | *0% (en proceso contractual)* | | *0%* |
| *Recursos obligados* | *0%* | | *0%* |
| *Recursos ejecutados* | *0%* | | *0%* |

### *5. Conclusión*

*El Convenio se encuentra con **avance técnico significativo** en su fase preparatoria y administrativa; no obstante, para garantizar ejecución material efectiva y cumplimiento integral del objeto contractual, se requiere ampliación del plazo.*

*La prórroga permitirá consolidar el impacto esperado en el fortalecimiento del Centro de Salud Quipile y asegurar la correcta inversión de los recursos públicos asignados.*

**ANA XIMENA GÓMEZ RAMOS**
Subgerente

***Anexos:***
*Acuerdo 038 de 24 de noviembre 2025*
*Certificación tesorería*
*Extracto bancario*
*póliza de cumplimiento*
*Resolución 064 de fecha 1 de diciembre de 2025*

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2024

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — AMÉRICA LATINA 2025

# PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**
**3406457410**

## PÓLIZA No: 340 - 47 - 994000057699 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **BOGOTÁ PARK WAY** COD. AGENCIA: 340 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | FECHA DE IMPRESIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO |
| 31 | 10 | 2025 | 31 | 10 | 2025 |

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **832.001.465-4**

DIRECCIÓN: CALLE 3-1-81 BARRIO SAN ANTONIO- ANOLAIMA CIUDAD: ANOLAIMA, CUNDINAMARCA TELÉFONO: 6018454111

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.114-0**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.114-0**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

| DESCRIPCION AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
|---|---|---|---|
| CONTRATO CUMPLIMIENTO | 20/10/2025 | 04/07/2026 | 47,711,488.70 |

BENEFICIARIOS
NIT 899999114 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DE PÓLIZAS

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA, PUEDE CONSULTAR DESDE NUESTRA PÁGINA WEB O EN EL SIGUIENTE LINK: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1029-2025, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA CON NIT 832.001.465-4, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA - CENTRO DE SALUD QUIPILE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ ****47,711,488.70 | $ **********167,971 | $****11,000.00 | $ *******34,004 | $ **********212,975 |

| NOMBRE INTERMEDIARIO | CLAVE | %PART |
|---|---|---|
| O A ASESORES EN SEGUROS LTDA | 4048 | 100.00 |

| NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

**DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login**

**MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX**

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

**FIRMA ASEGURADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000007000340645741

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CDDC207E0B0AFB7A5E

CLIENTE

**Defensor del Consumidor Financiero – Principal:** Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
**Dirección:** Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
**Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ PARK WAY COD. AGENCIA: 340 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000057699** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **832.001.465-4**

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.114-0**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.114-0**

**TEXTO ITEM 1**

POR DISPOSICIÓN DEL ARTIULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CLIENTE

**RESOLUCIÓN No. 064 de 2025**
**(01 de diciembre de 2025)**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS - CD - CVI - 1029 - 2025."***

**LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante el Acuerdo No 08 de 2014 modificado por el Acuerdo 016 de 2017, modificado por el Acuerdo 025 de 2024 o Estatuto de contratación y su manual de contratación contenido en la Resolución No 013 de 2.025, Ley 100 de 1993.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre ellos el derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de todas las entidades estatales.

Que el artículo 355 ibídem faculta a las entidades estatales para celebrar convenios interadministrativos con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos en el cumplimiento de funciones públicas, precepto desarrollado por la Ley 489 de 1998.

Que la Ley 80 de 1993, en sus artículos 4, 5, 14 y 26, establece el deber de las entidades estatales de ejercer supervisión y control sobre los contratos y convenios que celebren, asegurando que se cumplan los fines de la contratación estatal.

Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para fortalecer los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación, imponiendo deberes de planeación, control y seguimiento a la ejecución contractual.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación, regula la supervisión contractual y permite establecer instancias técnicas de coordinación entre las partes para garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales.

Que la Ley 1438 de 2011, "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud", dispone el fortalecimiento de la red pública hospitalaria y de la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Que la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los estándares de habilitación de los servicios de salud y define los criterios que deben cumplirse para la prestación adecuada, segura y oportuna de los mismos.

Que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 "Gobernando más que un Plan", consagra la línea estratégica "Con-unidad", que tiene como una de sus estrategias "Fortalecer a las E.S.E´s a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros, bajo el principio de la humanización, priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento" y en la meta 6/201 la de "Apoyar financieramente al 100% de las E.S.E´s de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación"; meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadores de servicios de salud del Departamento tanto en condiciones de Habilitación en Salud, como de Acreditación en salud, con el fin de brindar una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios de manera articulada a la operación en redes.

Que esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, apoyando a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca, con el fin de que estas puedan adquirir los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial necesario, para realizar una adecuada prestación de servicios de salud.

Que, así mismo, la intervención proyectada contribuye al fortalecimiento institucional de las E.S.E., garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de una atención segura, humanizada y centrada en el usuario, en concordancia con los lineamientos de seguridad del paciente (Resolución 256 de 2016), humanización de los servicios de salud y mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, vio la necesidad de aunar esfuerzos con la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, para garantizar una prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Que por lo anterior, se suscribió Convenio Interadministrativo **SS – CD – CVI – 1029 - 2025**, entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, con objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA - CENTRO DE SALUD QUIPILE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Que en la Cláusula Octava del Convenio **SS – CD – CVI – 1029 - 2025** se pactó expresamente la creación de un Comité Técnico Operativo, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la E.S.E (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera.

Que en la **NOTA 1**, de la misma cláusula Octava del Convenio **SS – CD – CVI – 1029 - 2025**, se indicó que el comité deberá crear su propio reglamento, el cual estará a cargo del secretario técnico, es decir, del Gerente de la E.S.E.

Que, por lo anterior se requiere reglamentar el funcionamiento de dicho Comité, definiendo su naturaleza, objeto, integración, roles, funciones, reglas de convocatoria, quórum y decisiones, a fin de garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en la ejecución del convenio, prevenir riesgos de incumplimiento y asegurar la correcta utilización de los recursos públicos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Conformar y reglamentar el Comité Técnico Operativo del Convenio Interadministrativo **SS – CD – CVI – 1029 - 2025**, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la **E.S.E** (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Integración.** El Comité Técnico Operativo estará integrado por:

**POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD:**

- El supervisor de convenio, en calidad de PRESIDENTE.
- Tesorero (a) como miembro con voz y voto

- Subdirector de infraestructura del Sector Salud o su delegado como miembro con voz y voto

**POR PARTE DE LA E.S.E:**

- Gerente de la ESE o su delegado, en calidad de secretario técnico.
- Subgerente administrativo y financiero de la ESE, como miembro con voz y voto.
- Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la E.S.E o su delegado o quien haga sus veces, como miembro con voz y voto.
- Responsable de Recursos físicos, como miembro con voz y voto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Deberes de los integrantes del comité:

- Asistir puntualmente a las sesiones.
- Participar activamente en la discusión.
- Cumplir los compromisos asumidos en las actas.
- Garantizar la confidencialidad de la información.

**ARTÍCULO CUARTO:** Funciones. Las funciones del comité técnico operativo son las siguientes:

- Realizar reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Convocatoria y orden del día.
- Cumplir con el quórum en las reuniones.
- Toma de decisiones por consenso.
- Emitir recomendaciones técnicas en la ejecución del convenio.
- Recomendar estrategias para prevenir incumplimientos o riesgos de detrimento patrimonial
- Recomendar que se incluya en los procesos contractuales que la E.S.E adelante, que el último pago de los contratos derivados se encuentre sujeto a la suscripción del acta de liquidación.
- Levantar, aprobar y firmar las actas en cada sesión

**ARTÍCULO QUINTO.** Archivo y Publicidad.

- Las actas serán archivadas en el expediente del convenio.
- Se podrán remitir copias a los órganos de control cuando se requiera.

**ARTÍCULO SEXTO.** Invitados. Podrán participar como invitados permanentes o temporales, con voz, pero sin voto, los asesores jurídicos, financieros y técnicos de cualquiera de las partes, así como otros profesionales que se considere pertinente convocar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Roles.

- La Presidencia será ejercida por el Supervisor designado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

- La Secretaría Técnica será ejercida por el Supervisor designado por la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA.

**ARTÍCULO OCTAVO**. Reuniones. El Comité se reunirá ordinariamente mensualmente, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de las partes.

**ARTÍCULO NOVENO**. Convocatoria. La convocatoria será realizada por la Secretaría Técnica, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, indicando fecha, hora, lugar y orden del día. El Comité iniciará sus sesiones a partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio, cuya primera sesión se realizará, en todo caso, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta mencionada.

**ARTÍCULO DÉCIMO**. **Del carácter de las reuniones.** La E.S.E, en su rol de secretario técnico, será la encargada de: **a)** convocar las reuniones por parte del Comité técnico operativo. **b).** Liderar las reuniones del comité. **c).** Dar cuenta de los asuntos pendientes y a tratar. **d).** Determinar los asuntos que han de ser incluidos en el temario de cada reunión. **e).** Dirigir los debates. **f).** proponer las votaciones y proclamar su resultado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRÍMERO**. **Quórum y Decisiones.** El Comité sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no lograrse el quórum se convocará una nueva reunión dentro de las 24 horas siguientes. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, serán mociones de orden: **a.** Que se cierre el debate; **b.** que se anticipe, postergue o suspenda la consideración de un asunto; **c.** Que se vote; **d.** Que se pase a cuarto intermedio; **e.** que se levante la sesión. Toda moción de orden tiene que ser votada de inmediato y cumplirse una vez tomado el acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Actas.** De cada sesión se levantará un acta a cargo de la secretaria técnica, que contendrá: fecha, lugar, lista de asistencia, orden del día, deliberaciones, recomendaciones, compromisos y firmas de los asistentes. Estas actas harán parte integral del expediente contractual. El acta deberá ser enviada por la E.S.E dentro de los 15 días siguientes a la reunión, por correo electrónico para su aprobación, y será aprobada con la respectiva firma de cada miembro del comité técnico. Los desacuerdos con el contenido del acta deberán ser expresados también por vía electrónica. De persistir el desacuerdo, éste se resolverá en la sesión siguiente; si se cuestiona una decisión, deberá solicitarse formalmente la revisión y someterse a votación que deberá lograr la unanimidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**. **Disposiciones generales.** El presente reglamento, solo podrá ser modificado por decisión del comité técnico.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**. **Vigencia**. El Comité Técnico Operativo funcionará durante toda la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Anolaima, Cundinamarca, el **PRIMER (01) DIA** del mes de diciembre del año 2.025.

**LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO**
**GERENTE**
**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**

**Proyecto:** Deivis Fernández Aguirre – Asesor Jurídico Externo – (Contratista)
**Aprobó:** comité de apertura.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EEC0F8CDD2090AD

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEIDY JOHANA PEÑA RONDON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098261517 de LOS SANTOS (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 263473-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

**EL SUSCRITO CONTADOR DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA –CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA:**

Que la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** Cundinamarca, identificada con **NIT 832.001.465-4**, Se encuentra al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), Con corte a 28 de febrero de 2026

Lo anterior de Conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Anolaima, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

**LEIDY JOHANA PEÑA RONDON**
**Contador**
**T.P. 263473-T**

Información de Contacto.
8453847
Calle 13 # 1-81 Barrio San Antonio. Anolaima Cundinamarca
www.esehospitalsanantoniodeanolaima.gov.co

ASOPAGOS s.a.

| | |
|---|---|
| RAZÓN SOCIAL : | HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA |
| IDENTIFICACIÓN: | NI-832001465 |
| COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL: | 0 |
| NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL: | 0 |
| FECHA GENERACION REPORTE: | 2026-03-16 |
| FECHA LÍMITE DE PAGO: | 2026-03-16 |
| FECHA DE PAGO: | 2026-03-13 |
| ENTIDAD DE PAGO: | BANCO DE BOGOTA |
| PERÍODO PENSIÓN: | 2026-02 |
| PERÍODO SALUD: | 2026-03 |
| NÚMERO PLANILLA: | 36742449 |
| TOTAL COTIZANTES: | 9 |
| REFERENCIA DE PAGO (PIN): | 36742449 |
| TIPO DE PLANILLA: | E |

| CÓDIGO ENTIDAD | NIT | NOMBRE | NÚMERO AFILIADOS | FONDO SOLIDARIDAD | FONDO SUBSISTENCIA | TOTAL INTERESES | VALOR PAGAR SIN INTERESES | VALOR PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPS005 | 800251440 | SANITAS | 2 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 2.388.200 | $ 2.388.200 |
| EPS017 | 830003564 | FAMISANAR | 7 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 4.805.700 | $ 4.805.700 |
| Subtotal Salud | | 2 | 9 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 7.193.900 | $ 7.193.900 |
| 230201 | 800229739 | PROTECCION | 2 | $ 41.300 | $ 41.300 | $ 0 | $ 2.480.900 | $ 2.480.900 |
| 230301 | 800224808 | PORVENIR | 2 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 1.866.100 | $ 1.866.100 |
| 25-14 | 900336004 | COLPENSIONES | 5 | $ 100.900 | $ 100.900 | $ 0 | $ 5.145.700 | $ 5.145.700 |
| Subtotal Pensión | | 3 | 9 | $ 142.200 | $ 142.200 | $ 0 | $ 9.492.700 | $ 9.492.700 |
| 14-23 | 860011153 | POSITIVA | 9 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 1.362.900 | $ 1.362.900 |
| Subtotal ARL | | 1 | 9 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 1.362.900 | $ 1.362.900 |
| CCF22 | 860007336 | COLSUBSIDIO | 9 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 2.309.000 | $ 2.309.000 |
| Subtotal CCF | | 1 | 9 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 2.309.000 | $ 2.309.000 |
| PASENA | 899999034 | SENA | 9 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 1.154.600 | $ 1.154.600 |
| PAICBF | 899999239 | ICBF | 9 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 1.731.700 | $ 1.731.700 |
| | | Total a pagar | | $ 142.200 | $ 142.200 | $ 0 | $ 23.244.800 | $ 23.244.800 |

| | |
|---|---|
| FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES: | 17/04/2026 |

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 20:21:27 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63485330,** Apellidos y Nombres **ESPAÑA MORENO LAURA ISABEL**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, con NIT **832001465-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

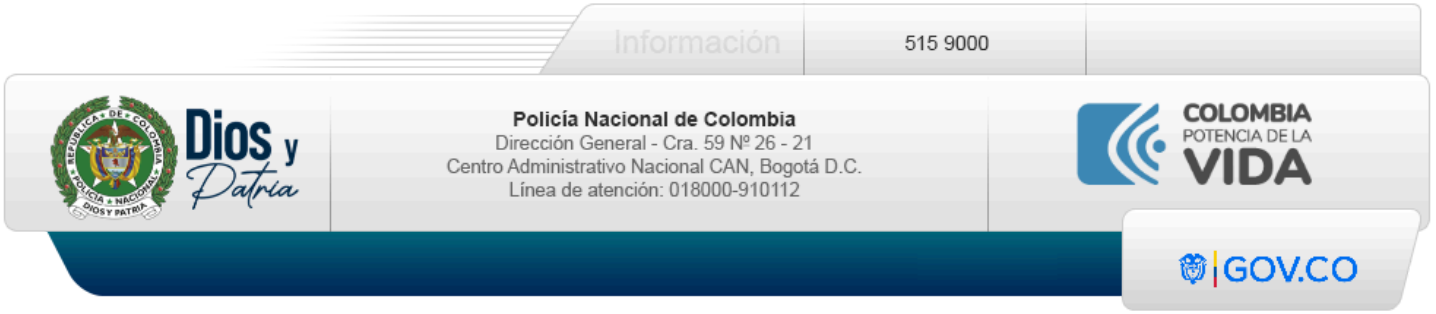
## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 08:14:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63485330** y Nombre: **LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136677580** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
GOV.CO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 293083095

PIB
20:10:26


Bogotá DC, 17 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63485330:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de marzo de 2026, a las 20:11:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 63485330 |
| Código de Verificación | 63485330260317201155 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63485330 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/03/2026 08:07 PM

Código Verificación: **WJ2MSVHRA1**

Válida hasta: **16/06/2026**

---

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de marzo de 2026, a las 20:56:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8320014654 |
| Código de Verificación | 832001465426031720561 9 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 293083400

PIB
20:17:49


Bogotá DC, 17 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA identificado(a) con NIT número 8320014654:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**